



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 15 de abril de 1995

Año XIV.— Núm. 46

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

| | Página | | Página |
|--|--------|--|--------|
| CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE | | CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION | |
| Orden reguladora del precio público por la prestación del servicio de recogida selectiva de papel y cartón | 1.375 | Orden por la que se deroga la Orden 20/91 de 19 de abril, que establecía un programa de lucha y control de la enfermedad de Aujeszky, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE de 11 de marzo) | 1.375 |
| | | Orden por la que se determina el procedimiento a seguir para la tramitación y concesión de ayudas al mantenimiento de la oveja de raza "Cerrito" | 1.375 |

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

| | |
|---|-------|
| CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO | |
| Comisión de Urbanismo de La Rioja | |
| Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable | 1.375 |

B. Administración del Estado

| | |
|--|-------|
| DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES | |
| Pacto de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la Función Pública para el año 1994 en el Ayuntamiento de Calahorra | 1.376 |

C. Administración Local

| | | | |
|---|-------|---|-------|
| AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN | | Expediente administrativo de apremio | 1.384 |
| Exposición pública de la memoria valorada de las obras de actuaciones urgentes de adecuación y reparación red de abastecimiento | 1.383 | Notificación declaración responsabilidad | 1.384 |
| Presupuesto General ejercicio de 1995 | 1.383 | Notificaciones diligencias de embargos | 1.384 |
| AYUNTAMIENTO DE ENTRENA | | AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN | |
| Exposición pública de la Cuenta General y Estados correspondientes al ejercicio de 1994 | 1.383 | Aprobación inicial del Presupuesto de 1995 | 1.385 |
| AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS | | AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA | |
| Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n° 2/95 | 1.383 | Aprobación definitiva expediente n° 1/95 de Modificación de Créditos en el Presupuesto en vigor | 1.386 |
| AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO | | AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA | |
| Rectificación de la fecha de aprobación de los expedientes de Modificación de Créditos n° 1/95, n° 2/95 y n° 3/95 | 1.383 | Aprobación inicial Presupuesto 1995 | 1.386 |
| Notificación de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución "Portillejo" | 1.383 | AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS | |
| | | Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 1995 | 1.386 |

E. Administración de Justicia

| | Página | | Página |
|--|--------|--|--------|
| TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA | | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO | |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo | | Notificación de sentencia | 1.389 |
| Edictos | 1.386 | Edicto | 1.390 |
| JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA | | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO | |
| Edicto | 1.387 | Señalamiento de subastas | 1.390 |
| Edicto de subasta | 1.387 | Notificación de sentencia | 1.390 |
| Notificación auto de ejecución | 1.389 | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA | |
| JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO | | Citación a juicio | 1.390 |
| Edicto | 1.389 | JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 32 DE MADRID | |
| Citación de remate | 1.389 | Edicto | 1.390 |
| Cédulas de citaciones | 1.389 | | |

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

| | | | |
|--|-------|---|-------|
| CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS | | Adjudicación de la contratación de: "Adquisición de 3.000 kgs. de truchas arco iris para repoblación de embalses" | 1.392 |
| Concurso abierto para la contratación de barreras de seguridad y espejos convexos para el servicio de carreteras | 1.391 | Adjudicación de la contratación de: "Ochenta y dos (82) contenedores destinados a la recogida selectiva de papel y cartón del Gobierno de La Rioja | 1.392 |
| Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de adecuación de las plantas segunda, tercera y bajo cubierta, así como reparación de cubierta y fachadas del inmueble sito en la calle Portales, nº 46, de Logroño | 1.391 | Adjudicación de la contratación de: "Doscientos veinticinco (225) contenedores para la recogida de residuos sólidos urbanos" | 1.392 |
| Adjudicación de la contratación de la asistencia "Servicios para realizar talleres de consumo en la escuela" | 1.391 | MANCOMUNIDAD DEL CIDACOS | |
| Adjudicación de la contratación de la asistencia: "Limpieza de las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo" | 1.391 | Anuncio relativo a la contratación mediante concurso de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en los municipios que integran la Mancomunidad del Cidacos | 1.392 |

B. Otros anuncios oficiales

| | |
|---|-------|
| CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA | |
| Exposición pública Censo Electoral | 1.392 |

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 6 de abril de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, reguladora del precio público por la prestación del servicio de recogida selectiva de papel y cartón
I.B.113

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Medio Ambiente, y en el marco de los objetivos fijados en materia de gestión de Residuos Sólidos Urbanos, ha previsto entre sus actuaciones la prestación del servicio de recogida selectiva de papel y cartón para su posterior reciclado, por ser una medida que ayuda a evitar el talado de árboles, colabora al ahorro energético y disminuye la importancia del papel usado como residuo, permitiendo alargar el periodo de vida de los vertederos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con arreglo al Decreto 13/1993, de 25 de febrero de 1993, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos establecido por la Ley 3/1992, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

ARTICULO 1. OBJETO.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento y regulación del precio público por la prestación del servicio de recogida selectiva de papel y cartón.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de recogida selectiva de papel y cartón que se encuentre dispuesto en contenedores que técnicamente puedan ser manejados por los sistemas de recogida selectiva que para este fin tiene a su disposición el Gobierno de La Rioja.

ARTICULO 3. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO.

Están sujetos al pago del precio público regulado en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten la prestación del servicio de recogida selectiva de papel y cartón, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el art. 7.2 del Decreto 13/93, de 25 de febrero.

ARTICULO 4. CUANTIA DEL PRECIO PUBLICO.

El precio público regulado a percibir por la Consejería de Medio Ambiente será para 1.995 de 24.000 ptas/Contenedor (sin I.V.A.).

ARTICULO 5. OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago del precio público regulado en la presente Orden nacerá, con carácter previo a la prestación del servicio, en el momento en que habiendo sido solicitada la prestación del servicio que conforma el hecho imponible, la Dirección General de Calidad Ambiental lo haya autorizado.

ARTICULO 6. FORMA DE PAGO.

El pago del precio público se efectuará, mediante el ingreso del importe total en la cuenta corriente nº 1700/5844-5, de la Consejería de Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en Caja Rioja, debiendo presentar ante la Consejería el justificante bancario del ingreso realizado.

ARTICULO 7. CLAUSULA DE REVISION.

El precio público fijado en el art. 111 de la presente Orden, se actualizará anualmente, por el órgano competente, en función de la evolución de los costes presupuestarios y/o de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo.

DISPOSICION ADICIONAL.— En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1992, de 9 de Octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/93, de 25 de Febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido por la citada Ley.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de Abril de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se deroga la Orden 20/91 de 19 de abril, que establecía un programa de lucha y control de la enfermedad de Aujeszky, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 245/1995 de 17 de febrero (BOE de 11 de marzo)
I.B.114

La Orden 20/91 de 19 de abril (BO de La Rioja del 27), estableció las bases de actuación contra la enfermedad de Aujeszky en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante la inmunización obligatoria en el ganado porcino con vacunas g I negativas, prohibición de la utilización de vacunas con antígeno vírico que contenga glicoproteína g I positiva y control del movimiento pecuario de ganado porcino.

El Boletín Oficial del Estado, del sábado, 11 de marzo de 1995, publicó el Real Decreto 245/1995 de 17 de febrero, por el que se establecen, a nivel del Estado Español, del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, que contiene el conjunto de medidas de actuaciones sanitarias contra esta epizootia.

Desde la publicación del Real Decreto 245/1995 de 17 de febrero, con el fin de conseguir una coordinación total entre todas las Comunidades Autónomas del Estado, se hace necesario dejar sin efecto la Orden reguladora que, con carácter autonómico, en el territorio de la Comunidad de La Rioja, ha venido desarrollando la lucha contra la enfermedad de Aujeszky.

Por todo ello, tengo a bien disponer:

Artículo único.— Habiendo entrado en vigor el Real Decreto 245/1995 de 17 de febrero (BOE de 11 de marzo) para no interferir en el desarrollo del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, queda derogada la Orden 20/91 de 19 de abril (BOR del 27).

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de marzo de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

Orden de 30 de marzo de 1995, por la que se determina el procedimiento a seguir para la tramitación y concesión de ayudas al mantenimiento de la oveja de raza "chamarita"

I.B.116

La Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 28 de marzo de 1994, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la aplicación del Reglamento CEE 2078/92, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (BOR del 14 de abril), dedica el capítulo III al mantenimiento de la oveja de raza "chamarita".

Hasta el año 1995, esta línea de ayuda se venía financiando con fondos que provienen, exclusivamente, del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según disponían las Ordenes 18/92 de 20 de julio de 1992 (BOR del 1º de agosto) y Orden de 19 de mayo de 1993 (BOR del 29).

A partir del presente año, los expedientes para el mantenimiento de la oveja de raza "chamarita", se tramitarán conforme establece el Reglamento CEE 2078/92 y la Orden de 28 de marzo de 1994.

Por todo ello, y con el fin de evitar posibles errores en la gestión de los expedientes de ayuda para el mantenimiento de la oveja de raza "chamarita", tengo a bien,

DISPONER

Artículo único.— Los expedientes de ayuda para el mantenimiento de la oveja de raza "chamarita", se tramitarán y gestionarán según establece el capítulo III de la Orden de 28 de marzo de 1994 (BOR del 14 de abril).

DISPOSICION DEROGATORIA.— Quedan derogadas la Orden 18/92 de 20 de julio de 1992, por la que se establecen medidas de apoyo para el desarrollo y conservación de la oveja de raza "chamarita" (BOR del 1º de agosto) y Orden de 19 de mayo de 1993, por la que se modifica la Orden 18/92 de 20 de julio de 1992 (BOR del 29).

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de marzo de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.293

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo

dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

1995/NU012.— NAVARRETE.— CONSTRUCCION DE NAVE DE GANADO EN EL POLIGONO 16. PROYECTO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Promotor: HERMANOS SANTODOMINGO VICTORIANO.

1995/NU039.— AUTOL.— CONSTRUCCION DE NAVE ALMACEN. POLIGONO 18, PARCELA 55, PARAJE "EL MOSCATEL".

Promotor: HORMIGONES AUTOL, S.A.

1995/NU040.— AUTOL.— CONSTRUCCION DE CINCO NAVES ADOSADAS. POLIGONO 26, PARCELA 174. PARAJE "LA PLANILLA".

Promotor: CONSTRUCCIONES HERREROS, S.L.

1995/NU042.— LARDERO.— CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA CENTRO DE MANTENIMIENTO. POLIGONO 16-17, PARCELAS 570, 571, 572 Y 585 Promotor: ENAGAS, S.A.

1995/NU043.— SAJAZARRA.— CONSTRUCCION DE PABELLON AGRICOLA EN PARAJE "LAS ERAS". POLIGONO 8 PARCELA 206. Promotor: DÑA. ROSARIO CAPELLAN MONTOLLA.

1995/NU044.— HARO.— ACTIVIDAD EXTRACTIVA DE AMPLIACION DE EXPLOTACION DE CALIZA, PARA SU APROVECHAMIENTO COMO CAL, EN LA CONCESION DE EXPLOTACION "DEMASIA A LAS CONCHAS". PROYECTO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Promotor: OFITAS DE SAN FELICES S.A.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 5 de Abril de 1995.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Pacto de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la Función Pública para el año 1994 en el Ayuntamiento de Calahorra (3.007)
III.B.388

Visto el texto correspondiente del Pacto de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la Función Pública para 1994 en el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), suscrito por la representación de la referida Corporación y las Organizaciones Sindicales, Unión General de Trabajadores, Unión Sindical Obrera, y Confederación de Sindicatos Independientes de Funcionarios de La Rioja a través de la Mesa de Negociación respectiva, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, en la redacción dada al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

Primero.— Ordenar el depósito del citado acuerdo en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dependencia.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81, BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA FUNCION PUBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1.— PARTES INTERVINIENTES.

El presente pacto ha sido negociado por una representación de la Corporación y de las Centrales Sindicales firmantes.

Asimismo, se han extendido y aprobado actas del desarrollo de todas las reuniones, incluida la de constitución.

ARTICULO 2.— AMBITO DE APLICACION.

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente pacto forman un todo orgánico e indivisible. A efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente.

El presente Pacto será de aplicación en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Calahorra a:

a) Personal funcionario de carrera y nombrado para puestos de trabajo de libre designación.

b) Personal funcionario interino con las excepciones establecidas.

c) Personal pasivo, en las cuestiones siguientes:

1. Dotación por hijos/as minusválidos/as.
2. Prestaciones extraordinarias por enfermedad.

ARTICULO 3.— VIGENCIA.

El presente Pacto entrará en vigor el 1 de Enero de 1.994, y tendrá una duración de un año. La denuncia del Pacto se producirá dentro de los tres últimos meses de su vigencia. En caso contrario se prorrogará de manera automática de año en año. Las condiciones pactadas en el presente acuerdo subsistirán en todo caso, hasta su nueva revisión. Las deliberaciones del nuevo pacto procurarán iniciarse dentro del primer trimestre del año siguiente.

ARTICULO 4.— COMISION DE SEGUIMIENTO DE INTERPRETACION.

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del Pacto.

1. COMPOSICION.

La Comisión Mixta estará integrada paritariamente, por cuatro vocales en representación de la Corporación Municipal, y otros cuatro en representación de las Centrales Sindicales firmantes del Pacto.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios de asesores en cuantas materias

sean de su competencia, asesores que tendrán voz pero no voto, y serán designados libremente por cada una de las partes.

2. FUNCIONES ESPECIFICAS.

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de este Pacto.

b) Arbitraje en los problemas o conflictos que les sean sometidos por las partes.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes.

e) Entender de cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia y perfeccionamiento del acuerdo.

3. PROCEDIMIENTO DE SOLUCION DE CONFLICTOS.

En cualquier cuestión que surgiera en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicación del presente Pacto, las partes se comprometen a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción de fuerza sin previo sometimiento del conflicto a la Comisión Paritaria. Si después de los buenos oficios de dicha Comisión no se hubiera podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes instarán el nombramiento de una persona mediadora que será nombrada de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por la persona mediadora, habrá de ser razonada y presentada por escrito, enviándose copia a ambas partes en el plazo de 15 días.

Instados todos los procedimientos de acuerdo podrán hacer declaración de conflicto, con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

CAPITULO II. DEBERES Y DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS.

ARTICULO 5.— DEBERES.

Los deberes del personal funcionario del Ayuntamiento de Calahorra se regulan por la normativa específica que en cada momento se aplique a la Administración Pública Local.

ARTICULO 6.— DERECHOS.

Los derechos del personal funcionario del Ayuntamiento de Calahorra se regulan por la normativa vigente y por lo acordado en este Pacto, prevaleciendo aquélla en casos de manifiesta oposición o lagunas.

ARTICULO 7.— DERECHOS ADQUIRIDOS.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas contraídas a título personal, previa la entrada en vigor del presente Pacto.

ARTICULO 8.— DERECHOS SINDICALES.

1. DERECHO DE REUNION.

a) Legitimación para convocar reuniones.

El personal funcionario de este Ayuntamiento podrá ejercer su derecho a reunirse, con los requisitos y condiciones que se señalan a continuación: La legitimación para convocar una reunión corresponde a:

— Las Organizaciones Sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.

— Los/las Delegados/as de Personal.

— La Junta de Personal.

— Cualesquiera funcionarios/as del Ayuntamiento de Calahorra, siempre que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

b) Requisitos de la convocatoria.

Serán requisitos para convocar una reunión los siguientes:

— Comunicar por escrito su celebración con antelación de dos días hábiles.

— En este escrito se indicará:

* Hora y lugar de la celebración.

* Orden del Día.

* Datos de las personas firmantes que acrediten estar legitimadas para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior. Si antes de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión, la autoridad administrativa competente no formulase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior. Las personas convocantes de la reunión serán las responsables del normal desarrollo de la misma.

c) Horario de reuniones.

El derecho de reunión se regulará según lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 9/87, de 12 de junio. No obstante, se señala un mínimo de 12 horas anuales, a repartir entre la Junta de Personal y las Secciones Sindicales, para celebrar reuniones durante las horas de trabajo.

2. NEGOCIACION COLECTIVA.

a) Ambito de aplicación.

El Ayuntamiento de Calahorra, en el ámbito de su competencia y en los términos que legalmente se determinen, reconoce el derecho a la negociación colectiva del personal funcionario de acuerdo con el art. 32 de la Ley 9/87 de 12 de junio modificado por la Ley 7/90 de 19 de julio.

3. DERECHO DE HUELGA.

a) Regulación.

El derecho del personal funcionario a la huelga, se regirá por la normativa vigente.

4. JUNTA DE PERSONAL

a) Competencias

La Junta de Personal es el órgano específico de representación del personal funcionario del Ayuntamiento de Calahorra. En todo lo referente a composición, normas de elección, número, duración, renovación, cese, capacidad y competencias, se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y fundamentalmente en la Ley 9/87 de 12 de junio, así como al contenido del presente pacto.

Le corresponden a la Junta de Personal las siguientes facultades dentro de su respectivo ámbito:

1.— Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, sobre la política de personal de la Entidad Local.

2.— Emitir informe a solicitud del Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

a) Traslado total o parcial de las instalaciones

b) Planes de formación del personal

c) Implantación o revisión del sistema de organización y métodos de trabajo.

3.— Ser informada de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

4.— Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

c) Cantidades que perciba cada individuo por complemento de productividad.

5.— Conocer al menos trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente o de las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

6.— Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social, y empleo, y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

7.— Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.

8.— Participar en la gestión de obras sociales para el personal, que se establezcan en el Ayuntamiento de Calahorra.

9.— Colaborar con la Entidad Local para procurar el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento o incremento de la productividad.

10.— Informar a sus representados/as en todos los temas y cuestiones a que se refiere este párrafo.

b) Principios de actuación

Se reconoce a la Junta de Personal, colegiadamente, por decisión de la mayoría de sus miembros, legitimación para iniciar, como interesada, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones. Los/as miembros de la Junta de Personal y ésta en su conjunto, observarán con sigilo todo lo referente a temas en que la Administración señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

c) Garantías

Los/as miembros de la Junta de Personal como representantes legales del personal funcionario dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:

1. El acceso y libre circulación por las dependencias de su Unidad Electoral, sin que se entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes Unidades o Servicios.

2. La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refiera a cuestiones profesionales o sindicales. 3. Ser oída la Junta de Personal en los expedientes disciplinarios a que hubieran sido sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

4. Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo en el número establecido legalmente.

No se computarán en dicho crédito horario los tiempos empleados en la negociación de la determinación de las condiciones de trabajo del personal

funcionario al servicio del Ayuntamiento de Calahorra.

Los/as miembros de la Junta de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal, a su acumulación, sin que ésta se pueda efectuar en cuantía superior a 10 horas al mes, a favor del personal funcionario que ocupe puestos de trabajo previstos en el apartado b), número 1, artículo 20 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

5. No sufrir traslado ni sanción durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del funcionario/a en el ejercicio de su representación.

6. Las competencias y garantías reguladas en los artículos 30, 31, 32, 35 y 36 de la Ley 9/87 de 12 de junio. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

d) Prácticas antisindicales

Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, cláusulas del Pacto, pactos individuales y decisiones unilaterales que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la afiliación o no a un sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

Será de aplicación lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

e) Reglamento de Régimen Interior. Participación.

En el estudio y desarrollo de los Reglamentos de Régimen Interior, así como en las modificaciones de los mismos, se dará participación a la Junta de Personal, estudiando las peculiaridades de cada servicio. Las garantías establecidas para las representaciones sindicales, deberán ser recogidas en dicho Reglamento.

f) Asistencia a Comisiones Informativas.

La Junta de Personal podrá asistir a la Comisión Informativa Responsable del Área de Interior y Personal, representada por su presidente o persona que le sustituya, únicamente en la vista de los asuntos relativos a las competencias de los órganos de representación, descritos en el artículo 9 de la Ley 9/87, de 12 de junio.

g) Tablones anuncios, locales y medios de impresión.

El Ayuntamiento de Calahorra dispondrá lo necesario para hacer efectiva la utilización de la Sala de Concejales, para uso de las Organizaciones Sindicales y de la Junta de Personal, fuera de las horas reservadas a miembros de la Corporación.

La Junta de Personal y Secciones Sindicales, previa la solicitud, podrán utilizar para la realización de sus funciones, los medios informáticos y de reproducción gráfica que la Corporación señale, sin que ello perturbe el normal funcionamiento de las dependencias municipales.

Asimismo y a los efectos de información sindical, el Ayuntamiento habilitará una reserva de espacio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas Generales de este Ayuntamiento.

5. SECCIONES SINDICALES.

El personal funcionario afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito del Ayuntamiento o Centro de Trabajo, constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido por los propios Estatutos del Sindicato al que pertenezcan, así como con la Ley 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical.

CAPITULO III. ACCESO, FORMACION Y PROMOCION.

ARTICULO 9.— INGRESO EN LA FUNCION PUBLICA.

El acceso a la Función Pública Municipal se efectuará con arreglo a lo establecido por la legislación vigente.

De conformidad con el contenido del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, así como el R.D. 896/91 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y a los efectos de constitución de los Tribunales Calificadores, la Corporación nombrará como vocal, tanto titular como suplente, a las personas que designe la Junta de Personal, que deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas que sean objeto de provisión en la respectiva convocatoria.

A los efectos de la percepción de asistencias, los Organos de Selección de este Ayuntamiento se clasificarán de conformidad con lo establecido en el R.D. 236/88 de 4 de marzo, y disposiciones concordantes.

a) Acceso a disminuidos físicos

Se reservará en la Oferta Pública de Empleo un número porcentual que la legislación prevee para disminuidos físicos. Ley 13/82 de 7 de abril, y art. 5, apartado 1º y 2º del R.D. 152/85 de 6 de febrero.

b) Nombramientos interinos:

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

El presente artículo será de aplicación a todas cuantas convocatorias se efectúen a partir de la entrada en vigor del presente Pacto.

Para la aprobación de las bases de todas las convocatorias de ingreso, promoción y provisión de puestos de trabajo que se realicen, la Unidad de Personal del Ayuntamiento, elaborará y presentará un borrador de las

mismas, que previo a su estudio y dictamen por la Comisión Informativa Responsable del Área de Interior y Personal, será remitido íntegramente a los Grupos Políticos, Junta de Personal, Comité de Empresa y Secciones Sindicales, para el examen pertinente que pueda realizarse del mismo.

ARTICULO 10.— PROMOCION.

El Ayuntamiento de Calahorra aplicará a su personal funcionario para el acceso a puestos de superior categoría, dentro de cada rama o sector de oficio, lo establecido en la legislación vigente. En estas pruebas selectivas se establecerán sistemas de evaluación objetivos y predeterminados, de forma que se consigne la máxima imparcialidad en los nombramientos, en cuanto no se oponga a lo establecido en el Real Decreto 28/90 de 15 de enero.

Como norma general se reservará el 50% de las plazas convocadas para la promoción interna, salvo en aquellos supuestos en que alguna norma legal establezca un régimen de reserva diferente, o bien que por el número o especiales características de las plazas convocadas no se considere viable la aplicación del porcentaje de reserva máximo establecido.

ARTICULO 11.— PLAN DE FORMACION.

La Corporación, con carácter general y anual, establecerá un Plan de Formación para el personal funcionario coincidente con las necesidades corporativas, y de entre el personal cualificado nombrará un/una responsable de la coordinación de los cursos, programas y planes de estudio que se realicen.

La Corporación directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional, para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional, para asegurar la estabilidad individual, en aquellos supuestos de transformación o modificación funcional y valorables en los concursos de traslado. Dichas convocatorias de cursos serán anunciadas al personal en la forma debida.

La Junta de Personal y las Secciones Sindicales, podrán proponer programas de actividades formativas, siendo dictaminadas por la Comisión Informativa de Interior y Personal.

La Corporación informará a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales, de todas aquellas convocatorias de cursos de formación relacionadas con la Función Pública Municipal, tanto si son convocadas por la propia Administración, como por Entidades privadas, así como todas las convocatorias a las que asista personal de este Ayuntamiento.

La Corporación dedicará, como mínimo, el 0,25% de los Recursos Ordinarios para cursos y programas de formación tanto para el personal laboral como para el funcionario. El Plan de Formación comprenderá dos aspectos diferentes:

1. Los que vayan concretados a la formación continua y permanente del personal funcionario, en el ejercicio de las tareas encomendadas, superación de métodos y sistemas. En este sentido quedarán concretadas en el Plan los cursos generales, áreas abarcadas y formas de realización, y su resultado se hará constar en cada expediente personal y se tendrá en cuenta junto con otros posibles cursos realizados, la aptitud, y demás valoraciones objetivas para la promoción a los distintos puestos de trabajo. Estos se realizarán dentro del horario de trabajo y, si es fuera de él, se abonarán dietas de asistencia. La asistencia a curso será acordada por la Corporación y obligatoria, oída la Junta de Personal.

2. Los conducentes a dotar al personal funcionario de unos conocimientos mínimos profesionales que hagan, al menos, viable siempre la posibilidad de formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior profesionalmente. Estos se realizarán fuera de las horas de trabajo.

Se crea la Comisión de Formación y Promoción Profesional, constituida paritariamente por la Corporación y la Junta de Personal, para la planificación de los cursos. Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de dos meses siguientes a la aprobación del presente Pacto por el Ayuntamiento Pleno. Esta Comisión fijará los criterios de valoración de las personas aspirantes a los cursos de formación.

ARTICULO 12.— ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION.

La Corporación facilitará a su personal funcionario la concurrencia a cursos de formación profesional, directamente relacionados con la Administración Pública Local, con arreglo a los siguientes principios:

— En los casos que la persona sea designada por la Corporación para asistir a un curso de formación, los gastos que se originen por la asistencia al mismo, matrícula, dietas de estancia y desplazamiento, le serán abonados íntegramente. La asistencia es obligatoria, salvo casos debidamente justificados y autorizados por la Corporación. Caso de que los desplazamientos se realicen con vehículos particulares, se abonará el kilometraje a razón de 22 pesetas/kilómetro.

— Aquellos individuos que concurren a cursos de formación deberán remitir a la Comisión Informativa de Interior y Personal dossier completo de la documentación entregada en los mismos, para su debido conocimiento y archivo, a fin de facilitar su posterior consulta. Asimismo deberán formular juicio valorativo del curso realizado.

CAPITULO IV. DERECHOS SOCIALES.

ARTICULO 13.— GUARDERIA.

Se establece una ayuda social para guardería infantil para el colectivo funcional con hijos menores de tres años o hasta el acceso de los mismos a Preescolar. La ayuda tendrá una cuantía mensual máxima de 5.250.— pts., adecuándose al coste de la Guardería o Centro Escolar cuando éste fuera menor. Se deberá justificar mensualmente el gasto.

La cuantía máxima asignada para guarderías será de 300.000.— pts. en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 1.994.

ARTICULO 14.— BOLSA DE AYUDA ESTUDIOS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO.

Se concederán bolsas de ayuda para estudios, de conformidad con las siguientes normas:

1. La cuantía de la subvención comprenderá el importe de la matrícula académica, exclusivamente la de Centros Públicos, y una dotación de un 20% sobre el importe de la matrícula a que se tenga derecho, destinado a la adquisición de libros de texto.

2. La concesión de ayudas al estudio queda condicionada a la justificación de los resultados académicos obtenidos, debiendo superar como mínimo el 50% de las asignaturas en que se matricule y para las cuales haya solicitado ayuda. Bajo ningún concepto se subvencionarán asignaturas suspendidas que se pretendan repetir.

3. El personal funcionario que goce de esta ayuda una vez terminado el ciclo de estudios por completo, podrá solicitar ayuda de estudios para otro nivel de formación. En el supuesto contrario, es decir, de no haber concluido un ciclo de estudios, no se podrá solicitar ayuda para el inicio de otro.

4. El personal funcionario podrá solicitar horario flexible para estudios, si bien se deberán compensar las horas perdidas para tal fin. En todo caso, quedará condicionada esta flexibilidad a que su ausencia en el trabajo sea compatible con la normal prestación del servicio y previo informe del Jefe de la dependencia correspondiente.

5. La cuantía máxima asignada a la Bolsa de estudios será de 200.000 pesetas, en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 1.994.

ARTICULO 15.— NORMAS COMUNES A GUARDERIA Y BOLSA DE AYUDA DE ESTUDIOS.

Las solicitudes de ayudas por Guardería o Bolsa de Ayuda de Estudios, junto con los documentos justificativos, deberán presentarse en el Registro General durante la primera quincena del mes de enero de 1.994. Dichas ayudas se resolverán de una sola vez, por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión de Interior y Personal, en la segunda quincena siguiente.

En el supuesto de que las peticiones con renta per cápita inferior a 225.000 pesetas excediesen de las cantidades consignadas, se reducirán todas las ayudas proporcionalmente. Cuando estas peticiones no cubriesen el importe de las cantidades asignadas para este fin, se estudiarán las peticiones con renta per cápita superior a 225.000 pesetas anuales, reduciéndose asimismo proporcionalmente hasta alcanzar el máximo de la cantidad asignada. A efectos de considerar la renta per cápita se computarán los ingresos íntegros devengados como funcionario/a del Ayuntamiento de Calahorra en el año inmediatamente anterior, dividido por el número de integrantes de la unidad familiar que no perciban rentas por trabajo personal.

Las cantidades sobrantes en alguno de los dos conceptos de ayuda podrán acumularse al otro, si ello fuera posible, a fin de cubrir las peticiones formuladas que, cumpliendo los requisitos, no hayan podido atenderse en los topes máximos fijados en el presente Pacto.

ARTICULO 16.— SERVICIO MILITAR. SERVICIO SOCIAL SUSTITUTORIO.

Los funcionarios de carrera, que se incorporen al servicio militar o al servicio social sustitutorio y que hayan de suspender su relación estatutaria con el Ayuntamiento, percibirán una gratificación especial equivalente a las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre en el caso de los que realicen el servicio militar. Percibirán el equivalente a tres de las citadas pagas extraordinarias los que realicen el servicio social sustitutorio, en tanto la legislación vigente establezca que el servicio social dure el 50% más que el militar.

ARTICULO 17.— VIVIENDAS.

La Corporación coadyuvará con la Junta y Comité de Personal, gestionando la adquisición de terrenos necesarios en función de las necesidades de los empleados municipales, con el fin de que todos aquellos empleados que lo deseen, una vez constituidos en Cooperativa, puedan disponer de vivienda propia.

ARTICULO 18.— OTRAS DOTACIONES.

1. Por contraer matrimonio dependiendo, respectivamente, si los contrayentes son uno o los dos funcionarios del Ayuntamiento de Calahorra: 15.000 ó 20.000.— pts.

2. Por nacimiento de hijo/a: 10.000.— pts.

3. Por hijo/a minusválido o hermano/a sobre el que se ejerza tutela legal y en el momento en que las autoridades sanitarias determinen la minusvalía: 25.000.— pts.

4. Anticipos reintegrables: el personal funcionario, podrá solicitar el anticipo de una o dos mensualidades íntegras, solicitud que deberá razonar y motivar detalladamente. Habrán de ser reintegradas en 10 ó 14 meses, dependiendo de si se concedieron una o dos mensualidades respectivamente. Una vez reconocido el derecho, el anticipo se abonará en la primera nómina, posterior a la concesión.

ARTICULO 19.— AYUDA FAMILIAR.

Se regulará por la normativa aplicable a la Función Pública.

ARTICULO 20.— POLIZA DE SEGUROS.

La Corporación contratará, a beneficio del personal funcionario, una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados de accidente o enfermedad profesional con las siguientes coberturas o indemnizaciones:

— Indemnización por fallecimiento: 3.002.754.— pts.

— Indemnización por invalidez permanente en los grados de gran invalidez, absoluta y total, para toda clase de trabajo: 3.603.305.— pts.

Estas pólizas se adaptarán anualmente a los incrementos o disminuciones del Índice de Precios al consumo que informe el Instituto Nacional de Estadística.

ARTICULO 21.— OTRAS AYUDAS.

PRESTACIONES SANITARIAS.

1. ASISTENCIA SANITARIA.

La asistencia sanitaria comprende la sanidad preventiva y la sanidad curativa.

1.1.— Sanidad preventiva:

El Ayuntamiento promocionará la práctica del deporte y del ejercicio físico entre su personal funcionario, comprobado el efecto beneficioso que ambos suponen para la salud.

Considerado que el reconocimiento médico periódico constituye otro de los métodos de la sanidad preventiva, la Corporación, visto el plan formulado por la Unidad de Personal, efectuará anualmente un reconocimiento médico a cada funcionario/a, que tendrá carácter voluntario, y que considerará las peculiaridades del puesto de trabajo a que cada funcionario se encuentre adscrito. El reconocimiento médico anual se concertará con la Compañía que durante este año preste los servicios sanitarios.

1.2.— Sanidad curativa:

Forman la asistencia curativa:

a) Asistencia médica en medicina general, medicina de urgencia y las especialidades establecidas en el Régimen General de la Seguridad Social.

b) Internamiento quirúrgico, hospitalización no quirúrgica y los servicios de tratamiento y estancia en centros sanitarios, así como las prácticas de rehabilitación funcional que procedan.

c) Prestaciones farmacéuticas.

d) Prestaciones por prótesis.

Estos servicios sanitarios quedarán cubiertos por la Compañía que cada año contrate el Ayuntamiento. La Junta de Personal será oída previamente a la redacción de las condiciones generales a establecer en el concurso para el contrato de prestación de servicios sanitarios. Su representante formará parte de la Mesa Técnica en el proceso de contratación descrito, y asimismo de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del contrato firmado con la Compañía Sanitaria, de forma que se cumpla en sus estrictos términos.

2. SERVICIO DE URGENCIAS.

El personal funcionario y demás beneficiarios acudirán a los Servicios de Urgencia que con carácter permanente facilite la entidad concertada para la prestación de los servicios sanitarios. Para la utilización de medios ajenos a la citada entidad en cualquier supuesto, incluidas las urgencias, se estará a lo dispuesto en el Concierto MUFACE/Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria.

3. PRESTACION FARMACEUTICA EN LOS SUPUESTOS DE ACCIDENTE LABORAL.

En los supuestos de accidentes de trabajo cuando la persona siniestrada no se encuentre internada en centro hospitalario, el importe de la medicación será abonado íntegramente por el Ayuntamiento.

A tal efecto deberá presentar para su visado en la Unidad de Personal las correspondientes recetas o prescripciones.

4. OTRAS AYUDAS.

Las ayuda por prótesis, gafas, etc., se regirán por el mismo procedimiento que el establecido por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

5. REINTEGRO TOTAL O AYUDA ECONOMICA POR PROTESIS PARA EL MUTUALISTA Y SUS BENEFICIARIOS.

A) Prótesis en régimen de reintegro total. Son las siguientes:

a) Quirúrgicas fijas, en los supuestos excepcionales en que no corren a cargo de la Entidad concertada.

b) Ortopédicas, excepto calzado corrector seriado y plantillas ortopédicas.

c) Especiales.

B) Prótesis con régimen de ayuda económica. Son las siguientes, con la ayuda (limitada siempre por el precio real) que en cada caso se señala:

1.— PROTESIS DENTARIAS:

— Dentadura superior o inferior 22.500.— pts.

— Dentadura completa 45.000.— pts.

— Piezas, cada una 5.000.— pts.

— Empastes y sellos, cada 2.500.— pts.

— Empastes osteointegrados, cada uno 10.000.— pts.

— Ortodoncia iniciada antes de los 18 años 30% del presupuesto con un máximo de 45.000.— pts.

2.— OCULARES:

— Gafas de lejos o de cerca 5.500.— pts.

— Gafas bifocales 10.000.— pts.

— Gafas telelupa 25.000.— pts.

— Sustitución de cristales, cada uno 2.000.— pts.

— Sustitución de cristales telelupa, cada uno 6.000.— pts.

— Lentillas, cada una 5.000.— pts.

— Prismas, cada uno 5.000.— pts.

— Lentes intraoculares, cada una 50.000.— pts.

(Para la renovación de las ortopédicas, una vez cumplidos los 16 años, es necesario el transcurso de dos, computables por las fechas de las facturas)

3.— ORTOPEDICAS:

— Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas 6.000.— pts.

— Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector..... 2.500.— pts.

(Para la renovación de las ortopédicas, una vez cumplidos los 16 años, es necesario el transcurso de dos, computables por las fechas de las facturas)

4.— VEHICULOS DE INVALIDOS:

— Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales . 40.000.—pts.

5.— AUDITIVOS:

— Audífono, cada uno 45.000.— pts.

6.— VACUNACIONES:

El personal funcionario que desarrolle su trabajo expuesto a riesgos de contagio, por mantener contacto directo con personal calificado como de "riesgo", se les tratará con la vacuna contra la "Hepatitis B". Esta vacuna se facilitará a quien la solicite, teniendo su aplicación un carácter voluntario.

ARTICULO 22.— ASISTENCIA Y DEFENSA JURIDICA.

1. El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica a su personal funcionario, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia fuera debido a actuaciones propias del mismo en el ejercicio de su cargo.

El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

2. El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de responsabilidad civil imputables a su personal en acto de servicio, salvo dolo o imprudencia temeraria del mismo., cuando la póliza de responsabilidad civil general de todas las actividades municipales que habrá de contratar, no las cubra íntegramente.

ARTICULO 23.— DESPLAZAMIENTOS POR CAUSAS MEDICAS.

En relación con los traslados que para recibir atención médico-quirúrgica deba realizar necesariamente el personal funcionario, por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnóstico o tratamiento en el lugar de su residencia, se seguirá el procedimiento que regula MUFACE y correrán de cuenta de la Entidad Concertada para la prestación de los Servicios Sanitarios.

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, responderá subsidiariamente frente al Personal Funcionario, del incumplimiento por la citada Entidad Concertada, de este deber económico de asumir los gastos de desplazamiento que procedan.

CAPITULO V. JUBILACION.

ARTICULO 24.— JUBILACION.

Las circunstancias especiales que caracterizan a las pensiones de jubilación, deberán motivar a esta Corporación a establecer un sistema de primas a la jubilación voluntaria que pudieran producirse. El colectivo estatutario, ante el bajo nivel de pensiones de jubilación, adopta una postura contraria a la que debe ser imperativo social.

De otra parte, la agilización de plantillas, que permitan ofrecer empleo en unos momentos como los actuales, es un postulado fundamental a tener en cuenta, con carácter general, para incentivar el adelantamiento de las fechas de jubilación voluntaria.

Habida cuenta de la imposibilidad legal que tiene la Corporación para otorgar pensiones de jubilación, por ser facultades que corresponden a la MUPAL como único órgano competente, se considera viable el establecimiento de estas primas o incentivos, siempre dentro de los condicionamientos y de la línea general establecida por la Ley 30/84 de 2 de agosto y en la Ley 8/80 de 10 de marzo.

ARTICULO 25.— INDEMNIZACIONES POR JUBILACION ANTICIPADA

Incentivo a la jubilación anticipada voluntaria de acuerdo con las siguientes cuantías:

— Jubilación 2 años antes de la edad reglamentaria: 200.000.—

— Jubilación 3 años antes de la edad reglamentaria: 325.000.—

— Jubilación 4 años antes de la edad reglamentaria: 725.000.—

— Jubilación 5 años antes de la edad reglamentaria, incluidos en los 30 días siguientes al de la fecha de cumplimiento de 60 años: 1.500.000.—

Los efectos de dichas indemnizaciones deberán contarse a partir de la fecha de la solicitud de jubilación anticipada, con aportación de la documentación precisa para la tramitación del expediente. Estas indemnizaciones serán abonadas en el plazo de un mes a partir de hacerse efectiva la jubilación. La Corporación coadyuvará ante los órganos competentes de la Administración Local, a fin de que se reduzca en lo posible el límite de edad para la jubilación forzosa del personal funcionario.

CAPITULO VI. PRENDAS DE TRABAJO Y PRENDAS DE SEGURIDAD.

ARTICULO 26.— PRENDAS DE TRABAJO.

Para proceder a la dotación de prendas de trabajo hay que diferenciarse dos conceptos:

a) Las que con carácter general y de forma periódica se entreguen al personal que se halle en el desempeño del trabajo, de forma permanente, en los servicios que se determinen.

b) Las consideradas obligatorias por las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Los/as Jefes de los Servicios en los que presten servicio personal con

derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones.

Los plazos que se señalan en el artículo siguiente, como de utilización de las prendas, lo son de carácter indicativo.

Fuera de dichos plazos podrán requerirse otras prendas, cuando ello así sea necesario.

ARTICULO 27.— PRENDAS DE ENTREGA PERIODICA.

Se consideran prendas de entrega periódica aquellas que por uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para ofrecer una correcta imagen del personal funcionario, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones a realizar.

A efectos de entrega de las prendas y a fin de evitar los retrasos debidos a la cumplimentación de los trámites de aprobación presupuestaria, se fija como fecha inicial para el cómputo de los plazos de entrega de las mismas el 1 de junio de cada año.

Las prendas se determinan de la forma siguiente:

BRIGADA DE OBRAS:

- Monos azules o pantalón/cazad 2 cada año
- Anorak 1 cada dos años
- Botas tipo chiruca 1 par cada año
- Camisa azul manga larga 2 cada año

SERVICIO LIMPIEZA VIARIA:

- Monos azules 1 cada año
- Pantalón azul 1 cada año
- Camisa azul 1 cada año
- Traje de agua sin caducidad
- Anorak 1 cada dos años
- Botas tipo chiruca 1 par cada año
- Botas de agua 1 par cada dos años

POLICIA LOCAL:

- Anorak impermeabilizado 1 cada dos años
- Uniforme completo 1 cada dos años con 2 pantalones (verano/ invierno) y 2 gorras
- Camisa manga larga 1 cada año
- Camisa manga corta 1 cada año
- guantes cuero invierno 1 par cada dos años
- Corbata 1 cada año
- Botas elásticas 1 par cada dos años
- Zapatos 1 par cada dos años
- Jersey azul marino 1 cada dos años
- Calcetines espuma negros 4 pares al año
- Correaes,cinturón,funda pistola, defensa, silbatos, grilletes, emblemas, etc. sin caducidad
- Prendas reflectantes de seguridad sin caducidad

— ROPA DE DEPORTE:

- * Chandal con emblema 1 cada dos años
- * Camiseta con emblema 1 cada dos años
- * Pantalón de deporte 1 cada dos años
- * Zapatillas de deporte 1 par cada año
- * Calcetines de deporte 1 par cada año

— MOTORISTAS:

- Además de las prendas anteriores:
- * Casco 1 cada 3 años
 - * Gafas sin caducidad
 - * Protector lumbar sin caducidad
 - * Gorra kepi 1 cada 3 años
- SERVICIO DE GRUA:**
- * Bombachos 2 cada año
 - * Chaquetillas 2 cada año

CONSERJES COLEGIOS PUBLICOS:

- Buzo 1 cada dos años
- Bata 1 cada año
- Botas tipo chirucas 1 par cada dos años
- Zapatos 1 par cada dos años
- Calcetines 4 pares cada año

PERSONAL LIMPIEZA INSTALACIONES:

- Batas azules 1 cada año
- Calcetines 4 pares cada año
- Botas de agua 1 par cada dos años
- Zapatillas 1 par cada dos años

ORDENANZAS EDIFICIOS PUBLICOS:

- Uniforme azul 1 cada dos años
- Camisa blanca manga larga 1 cada año
- Camisa blanca manga corta 1 cada año
- Corbata negra 1 cada año
- Zapatos negros 1 par cada año
- Calcetines espuma negro 4 pares cada año

EXTINCION DE INCENDIOS:

- Pantalón y sahariana dos cada año
- Camisa azul dos cada año
- Jersey azul dos cada año
- Insignia distintiva Cuerpo sin caducidad
- Distintivo cargo para Mandos sin caducidad
- ROPA DE DEPORTE:
- * Chandal azul con emblema 1 cada dos años
- * Camiseta con emblema 2 cada año

- * Pantalón de deporte 2 cada año
- * Zapatillas de deporte 1 par cada año
- * Calcetines de deporte 1 par cada año
- PRENDAS DE SEGURIDAD:
- * Impermeable, cinturón, botas de cuero, guindaleta, casco, adhesivo reflectante sin caducidad

ARTICULO 28.— PRENDAS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Las prendas consideradas de seguridad en el trabajo, son aquellas que se utilizan como medio de protección personal, en función de los trabajos que de forma esencial correspondan a competencias asignadas a cada servicio, siempre que la dependencia solicitante acredite la necesidad de utilización en casos circunstanciales.

Asimismo, ha de entenderse que estas prendas sólo irán destinadas a aquellas personas que de forma ordinaria necesiten su empleo. En ningún caso se considerarán de carácter general, a todos los integrantes del servicio, en tal caso, sólo se dotará del equipo, de forma preventiva, para cuando se dé la circunstancia de la posible necesidad de utilización del mismo.

Conforme con cuanto indican las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en cuanto a las partes del cuerpo a proteger y en función de las misiones asignadas a cada servicio de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se facilitará por parte de la Corporación, las prendas de seguridad e higiene que sean necesarias en los distintos puesto de trabajo que así lo requieran, previo informe del Comité de Seguridad e Higiene.

CAPITULO VII. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

ARTICULO 29.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Se confeccionará un reglamento por parte del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo que se añadirá como Anexo a este Pacto. La Corporación se compromete a dotar a los Centros de Trabajo, en el plazo máximo de un mes a partir de la aprobación del presente Pacto, de botiquines de urgencia. Los/as Jefes de Servicio o personal delegado, cuidarán de la correcta utilización y mantenimiento de dichos botiquines.

En la Casa Consistorial, el botiquin afecto a Servicios Generales, estará bajo la custodia y mantenimiento de los conserjes de la Casa Consistorial.

ARTICULO 30.— ACTIVIDADES TOXICAS, PENOSAS Y PELIGROSAS.

Las actividades que en el desempeño de su función puedan realizar algunos colectivos del personal funcional, tendrán la catalogación de penosas, tóxicas o peligrosas que corresponda, aún cuando la realización de tales actividades, sea inherente al estricto cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Serán calificadas como penosas las actividades que constituyan una molestia por los ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión u otras sustancias que las acompañen en su ejercicio, así como aquellas actividades que como consecuencia de su desarrollo continuado puedan producir, sobrecarga, con riesgo para la integridad física o psíquica, como el trabajo permanente en posturas incómodas, levantamiento continuo de pesos, los movimientos forzados.

Serán clasificadas como tóxicas las actividades que den lugar a desprendimiento o evacuación de elementos que resulten perjudiciales para la salud del personal.

Se considerarán peligrosas las actividades que tengan por objeto fabricar, manipular, almacenar, guardar o expender productos susceptibles a originar riesgos de explosiones, combustiones, radiaciones o análogos, así como aquellas actividades susceptibles a producir lesión inmediata física.

La Corporación se compromete a poner los medios oportunos para reducir en todo lo posible las actividades penosas, tóxicas o peligrosas. Se valorarán en el complemento específico correspondiente.

CAPITULO VIII. JORNADAS DE TRABAJO.

ARTICULO 31.— CALENDARIO.

Se establece para el año 1.994 el Calendario General Laboral, que ha de regir en el Ayuntamiento de Calahorra.

Se podrán establecer calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellas areas que por motivos razonados de servicios, precisen el establecimiento de calendarios diferentes al general. Estos calendarios especiales se fijarán por mutuo acuerdo entre la Corporación y Grupo o Unidad de trabajo, una vez oída la Junta de Personal.

ARTICULO 32.— FIESTAS.

1.— Para 1.994 las fiestas de ámbito nacional, autonómico o local, retribuidas y no recuperables serán:

| | | |
|------------|---------------|----------------------------|
| Nacional | 1 de Enero | Año Nuevo |
| Autonómica | 6 de Enero | Epifanía del Señor |
| Local | 3 de Marzo | S.Emeterio y San Celedonio |
| Autonómica | 31 de Marzo | Jueves Santo |
| Nacional | 1 de Abril | Viernes Santo |
| Autonómica | 4 de Abril | Lunes de Pascua |
| Autonómica | 9 de Junio | Día de La Rioja |
| Autonómica | 25 de Julio | Santiago Apostol |
| Nacional | 15 de Agosto | La Asunción de la Virgen |
| Local | 31 de Agosto | Fiestas de Agosto |
| Nacional | 12 de Octubre | Fiesta Nacional de España |

| | | |
|----------|----------------|------------------------|
| Nacional | 1 de Noviembre | Todos los Santos |
| Nacional | 6 de Diciembre | Día de la Constitución |
| Nacional | 8 de Diciembre | Inmaculada Concepción |

Se establece el día 22 de mayo, Santa Rita, como día especial o de honor del personal funcionario de la Administración Local, excepto para aquellos colectivos por su trabajo celebren su día especial o patrón en otra fecha.

2.— Los días 24 y 31 de Diciembre, permanecerán cerradas las oficinas del Ayuntamiento de Calahorra, salvo los servicios de Registro General e Información. Esto no supondrá reducción de la jornada en su cómputo anual, debiéndose, en consecuencia, reajustar los calendarios. El personal de Registro e Información, que por razones del servicio trabaje en los días anteriormente señalados, podrá disfrutar, ajustándose a las necesidades del servicio, de dos días a lo largo del año, uno por cada una de dichas fechas, a su libre elección, igualmente sin reducir la jornada laboral en su cómputo anual.

ARTICULO 33.— JORNADA DE TRABAJO.

El personal funcionario que preste sus servicios en régimen de dedicación ordinaria debe cumplir el horario y la jornada establecida de 37 horas 30 minutos semanales, con horario de lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas y los sábados que por turno le correspondan de 8.00 a 14.00 horas, siendo el resto de las horas, hasta sumar el calendario anual, que se fija en 1.648 horas, para trabajarlas en horario flexible, es decir, bien por las tardes o en sábados.

ARTICULO 34.— DIAS DE DISPENSA.

Será de aplicación al Ayuntamiento de Calahorra los 6 días de dispensa que con carácter general se conceden para la Función Pública.

El disfrute de los mismos quedará condicionado a las necesidades del servicio y en ningún caso producirá incremento del gasto público.

En todo caso, las dispensas del personal funcionario no coincidirán con las fechas en que de manera habitual se incrementa el volumen de trabajo de cada dependencia.

Los días de dispensa no se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias.

ARTICULO 35.— REGULACION DE LA JORNADA DE TRABAJO.

Ninguna jornada de trabajo podrá ser superior a ocho horas, salvo los puestos de trabajo con régimen de dedicación especial.

Entre las jornadas de trabajo habrá, al menos, una diferencia de 12 horas, salvo los puestos de trabajo con régimen de dedicación especial, regulados en el presente Pacto.

El descanso concedido para el personal funcionario con jornadas continuadas superiores a 5 horas, será de 20 minutos por jornada.

Para el personal que no trabaje a turnos, este descanso deberá disfrutarse necesariamente entre las 9.30 y las 11.30 horas; serán los/as Jefes/as de Unidad los que distribuirán los turnos, garantizando, en todo caso, el funcionamiento normal de cada Dependencia.

En los servicios municipales de Policía y Extinción de Incendios, se establecerán unos servicios efectivos, que serán equivalentes al 40% de la plantilla de cada turno.

En los servicios que se trabaje por turnos, se computará como jornada efectiva, el tiempo empleado en efectuar el relevo, estimándose como máximo un periodo de diez minutos, previo al inicio de la jornada por día trabajado.

CAPITULO IX. SITUACIONES, LICENCIAS Y PERMUTAS DE LOS FUNCIONARIOS.

ARTICULO 36.— SITUACIONES, LICENCIAS Y PERMUTAS.

Las situaciones, licencias y permutas del personal funcionario se regulan por la normativa vigente aplicable a la Administración Local, con las particularidades expresadas en el presente Pacto, en tanto que suponen condiciones más ventajosas para aquellos.

ARTICULO 37.— VACACIONES.

El sistema por el que se regirá el disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias, se fundamenta en los siguientes principios:

1. El personal funcionario tendrá derecho a un mes de vacaciones anuales, entendiéndose por tal periodo treinta días naturales. 2. Cuando durante el periodo vacacional establecido, coincidan dos o más días festivos, se añadirá un día de vacaciones por cada dos festivos, dos días por cada tres festivos, etc.

3. Cuando el tiempo de servicio sea inferior a un año, se disfrutarán los días de vacaciones que proporcionalmente correspondan.

4. Las vacaciones podrán disfrutarse en un sólo periodo o en dos de quince días naturales a elección del personal funcionario y condicionado a las necesidades del servicio. A este fin los turnos de vacaciones comenzarán los días 1 y 16 de cada mes. No obstante, la Comisión responsable de Interior y Personal, estudiará los supuestos que planteados a título individual supongan el incumplimiento de esta norma.

5. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

6. Antes del 28 de febrero de cada año se encontrará confeccionado el Plan General de Vacaciones, para su aprobación por la Alcaldía Presidencial.

7. La fecha de disfrute de las vacaciones del personal, se fijará de común acuerdo con cada Jefe/a de Área. En el supuesto de que cualquier petición individual no pueda ser atendida debido a necesidades del servicio, 15 días

naturales se disfrutarán en las fechas interesadas por el/la funcionario/a y 15 días naturales cuando el régimen de trabajo del respectivo servicio lo permita. Para determinar dentro de un servicio los turnos de vacaciones, se procederá del modo siguiente:

a) Se procurará que la distribución de los turnos, una vez establecidos los criterios por cada Jefe/a de Área o Servicio, salga de una propuesta de acuerdo adoptada por el personal. b) De no llegarse a dicho acuerdo, elegirá turno en primer lugar el personal con responsabilidades familiares, de modo que hagan coincidir sus vacaciones con las escolares.

c) Si no se llegara a un acuerdo mediante el sistema descrito en el punto b), tendrá preferencia el personal de más antigüedad en el servicio respectivo, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos, dentro de cada Área o Servicio. Para su aplicación deberá quedar constancia escrita.

8. Queda a salvo la facultad del personal para solicitar el disfrute de las vacaciones anuales fuera del periodo señalado de 1 de junio a 30 de septiembre.

9. El derecho a disfrute de las vacaciones se extingue el 31 de diciembre de cada año. Fijadas las vacaciones de todo el personal en el Plan General de Vacaciones, si a la fecha de inicio de las mismas estuviese el/la funcionario/a disfrutando una licencia por enfermedad, quedará en suspenso el Plan de Vacaciones aprobado, debiendo formularse nueva propuesta para disfrutar vacaciones antes del 31 de diciembre.

10. Las vacaciones no podrán ser compensadas económicamente, salvo en los supuestos en que el personal hubiera causado baja en la empresa sin haberlas disfrutado.

ARTICULO 38.— PERMISOS.

El personal funcionario tendrá derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración siguiente:

1. Por matrimonio del funcionario/a: 15 días.

2. Por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, considerando vínculos por afinidad tanto los derivados de una relación conyugal como extramarital de unión de hecho: 3 días en el propio municipio.

Cuando a tal efecto el personal funcionario necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de 4 días. En el supuesto en que los desplazamientos supongan más de un día, el/la funcionario/a presentará escrito a la Alcaldía informando sobre el tiempo que necesita para realizar el viaje de ida y vuelta, sumando a este periodo tres días.

3. Nacimiento o adopción de hijo/a: 3 días. Cuando por tal motivo el personal funcionario necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

4. Traslado del domicilio habitual: 1 día.

5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga, en cuanto a duración de la ausencia y a la compensación económica.

6. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, durante los días de su celebración.

7. Matrimonio o profesión religiosa de padres, hijos/as, nietos/as o hermanos/as: 1 día.

ARTICULO 39.— VINCULOS.

A los efectos de concretar el alcance del término "familiares" que dan derecho al disfrute de licencias, se matiza lo siguiente:

— Consanguineidad:

Primer grado: padres e hijos/as.

Segundo grado:

a) En línea directa: abuelos/as y nietos/as.

b) En línea colateral: hermanos/as - Afinidad:

Primer grado: suegro/a e hijos/as políticos/as.

Segundo grado:

a) En línea directa: abuelos del cónyuge

b) En línea colateral: hermanos del cónyuge.

ARTICULO 40.— LICENCIAS POR ALUMBRAMIENTO Y GESTACION.

a) En el supuesto de parto, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de 115 días ininterrumpidos, ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el periodo de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta seis de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad, la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

b) Asimismo, el personal funcionario, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones de media hora cada una, a utilizar al inicio y fin de la jornada. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en casode que ambos trabajen.

c) En el supuesto de adopción de un/a menor de nueve meses, el/la funcionario/a tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a su elección, bien a partir del momento de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye

la adopción.

Si el hijo/a adoptado/a es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

d) El personal funcionario tendrá derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos/as darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante los dos primeros años de duración de cada excedencia, el personal funcionario en ésta situación tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

ARTICULO 41.— PERMISO NO RETRIBUIDO.

1.— El personal funcionario que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de seis años o a un disminuido/a físico/a o psíquico/a que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario, entre al menos un tercio y un máximo de un medio de la duración de la jornada. Este derecho sólo puede ser ejercido por uno de los padres o representantes legales y en el supuesto de que ambos trabajen. El fin que justifica este permiso ha de motivarse plenamente.

2.— Podrán concederse licencias por asuntos propios al personal funcionario de carrera sin percibo de haberes y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años. Salvo causa muy justificada, sólo podrá solicitarse después de haber transcurrido un año desde el ingreso o reingreso al servicio activo. Al personal interino, no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter de la relación administrativa.

CAPITULO X. SUPLENCIAS, PERMUTA Y COMISIONES DE SERVICIO.

ARTICULO 42.— PUESTOS DE TRABAJO.

El personal funcionario ocupará los puestos de trabajo correspondientes a la clasificación profesional respectiva, percibiendo las retribuciones complementarias que tuviera asignado cada puesto.

ARTICULO 43.— SUSTITUCIONES.

En aquellos casos en que por necesidades del servicio, se le encomiende por el/la Jefe/a Superior de Personal a un/a funcionario/a la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior al que ostenta, percibirá el complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe transitoriamente, así como el resto de las retribuciones complementarias, si concurrieran las mismas circunstancias que determinaron el establecimiento de estos complementos en el puesto de trabajo a sustituir. Todas las sustituciones serán controladas y fiscalizadas por la Comisión de Seguimiento del Pacto.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del personal sustituto, si bien quedará constancia en el expediente personal.

La Corporación cubrirá las vacantes no amortizadas y dotadas presupuestariamente mediante:

1. Nombramiento de interinidad que habrá de figurar en la Oferta de Empleo Público del año siguiente o en la primera convocatoria de provisión normal de funcionarios de carrera.

2. Mediante la Oferta de Empleo Público del año siguiente para nombramiento de funcionarios de carrera.

ARTICULO 44.— SUPLENCIAS.

El personal funcionario podrá ser suplido por otro/a empleado/a libre de servicio. La sustitución deberá realizarse entre personal del mismo Grupo, nivel de destino, Escala, Subescala y Unidad o Grupo de Trabajo. En todo caso, deberá ser informada favorablemente por el/la Jefe/a del Servicio y autorizada por el Concejal Delegado de Interior y Personal, y sin que ello suponga detrimento en la jornada individual anual del funcionario/a.

ARTICULO 45.— COMISIONES DE SERVICIOS.

En casos excepcionales y con reserva de puesto de trabajo, podrán los/as funcionarios/as desempeñar funciones distintas a las específicas de su puesto de trabajo, cuando al efecto les haya sido conferida una comisión de servicios de carácter temporal, que podrá acordarse en los siguientes casos:

1. Desempeño temporal de un puesto de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo adscritos a la Función Pública, comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de Agosto.

2. Tareas concretas no asignadas específicamente a puestos de trabajo en plantilla.

3. Tareas, que por causa de mayor volumen temporal o razones coyunturales, no puedan ser atendidas por el personal al que estén asignadas.

4. Máximo de seis meses en misiones de cooperación internacional al servicio de Organismos Internacionales, Entidades o Gobiernos extranjeros.

5. Máximo de dos años en cooperación o asistencia técnica con Comunidades Autónomas, previa petición de las mismas.

El personal funcionario en Comisión de Servicios percibirá la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan, excepto los supuestos 2 y 3 que continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la percepción de dietas o indemnizaciones a que tengan derecho por razón del servicio.

CAPITULO XI. REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTICULO 46.— REGIMEN DISCIPLINARIO.

El régimen disciplinario aplicable al personal funcionario, será el establecido en la legislación vigente, para la Función Pública.

CAPITULO XII. DERECHOS ECONOMICOS.

ARTICULO 47.— RETRIBUCIONES.

Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Calahorra, se regularán de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La Corporación adoptará las medidas contables oportunas de forma que se garantice al personal funcionario el cobro de sus haberes en la entidad pagadora, antes del día 30 de cada mes, así como las pagas extraordinarias de junio y diciembre, que se abonarán antes del día 22 de dichos meses.

ARTICULO 48.— REVISION SALARIAL.

Se establece una cláusula de revisión salarial, que tendrá el mismo alcance y efectos que la Administración Central del Estado fije para su personal funcionario.

ARTICULO 49.— RETRIBUCIONES BASICAS.

La cuantía de las retribuciones básicas serán las fijadas en la Ley de Presupuestos Generales de Estado o normativa que la desarrolle.

ARTICULO 50.— PAGA CONSOLIDABLE.

Todos los funcionarios percibirán una paga consolidable, cuya cuantía vendrá determinada por el Grupo a que cada uno pertenezca, de acuerdo con la siguiente escala:

| | |
|---------------|---------------|
| Grupo A | 38.260.— pts. |
| Grupo B | 44.910.— pts. |
| Grupo C | 58.709.— pts. |
| Grupo D | 65.409.— pts. |
| Grupo E | 77.594.— pts. |

Los citados importes se reducirán proporcionalmente en función del tiempo y servicios prestados.

Esta paga se hará efectiva el día 1 de agosto.

ARTICULO 51.— COMPLEMENTO DE DESTINO.

Los niveles de destino y complementos específicos de la plantilla del Ayuntamiento de Calahorra, a partir del 1 de enero de 1.994, serán los siguientes:

| PUESTO DE TRABAJO | MUM. | CUERP. | ESC. | SUBESC. | CLASE | CATEGOR. | GRUPO | NIVEL | ESPEC. |
|-------------------------|------|--------|------|------------|-------|--------------|-------|-------|---------|
| SECRETARIO | 1 | C.N. | --- | --- | --- | --- | A | 29 | 123.402 |
| INTERVENTOR | 1 | C.N. | --- | --- | --- | --- | A | 29 | 106.282 |
| TESORERO | 1 | C.N. | --- | --- | --- | --- | A | 29 | 63.020 |
| RESPONS.A.R.I.Y PERS. | 1 | C.L. | A.G. | --- | --- | --- | A | 25 | 63.020 |
| RESPONS.AREA GEST.TRIB. | 1 | C.L. | A.G. | --- | --- | --- | A | 25 | 63.020 |
| T.A.G. URB. Y PATRIM. | 1 | C.L. | A.G. | --- | --- | --- | A | 25 | 23.039 |
| DIRECTOR BANDA MUSICA | 1 | C.N. | --- | --- | --- | --- | A | 27 | 23.039 |
| ARCHIVERO BIBLIOTEC. | 1 | C.L. | A.E. | TECNICA | T.S. | ARCH-BIBL. | A | 25 | 23.039 |
| APAREJADOR | 1 | C.L. | A.E. | TECNICA | T.H | APAREJADOR | B | 24 | |
| DELINEANTE | 1 | C.L. | A.E. | TECNICA | T.K. | DELINEANTE | C | 21 | 19.214 |
| RESPONS. UNID. DEPOSIT. | 1 | C.L. | A.G. | ADMINIST. | --- | --- | C | 19 | 34.855 |
| RESPONS. UNID. ESTADIS. | 1 | C.L. | A.G. | ADMINIST. | --- | --- | C | 19 | |
| SARGENTO POLICIA | 1 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | P.L. | SARG.POL. | C | 22 | 61.502 |
| RESPONS. UNIDAD. | 8 | C.L. | A.G. | AUXILIAR | --- | --- | D | 18 | 6.359 |
| AUXILIAR ADMIN.GENERAL | 5 | C.L. | A.G. | AUXILIAR | --- | --- | D | 14 | |
| JEFE DE GRUPO-2 (H.V.) | 1 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | P.O. | ENCARGADO | D | 17 | 6.359 |
| OFICIAL (V.P.) | 3 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | P.O. | OFICIAL.ALB. | D | 13 | |
| CABO POLICIA (DIA) | 2 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | P.L. | CABO POL. | D | 17 | 43.387 |
| CABO POLICIA (NOCHE) | 2 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | P.L. | CABO POL. | D | 17 | 59.959 |
| GUARDIA POLICIA (DIA) | 16 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | P.L. | GUARDIA | D | 14 | 41.278 |
| GUARDIA POLICIA (NOCHE) | 8 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | P.L. | GUARDIA | D | 14 | 58.485 |
| GUARDIA POLICIA | 1 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | P.L. | GUARDIA | D | 14 | |
| VIGILANTE RECAUDADOR | 1 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | F.O. | AYUDANTE | E | 12 | |
| VIGILANTE OBRAS | 1 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | F.O. | AYUDANTE | E | 12 | 6.359 |
| SUBALTERNO | 3 | C.L. | A.G. | SUBALTERNO | --- | --- | E | 12 | |
| OPERARIO LIMP. EDIFI. | 6 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | F.O. | OPERARIO | E | 12 | |
| OPERARIO | 16 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | F.O. | OPERARIO | E | 12 | |
| OPERARIO | 1 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | F.O. | PAL-CONDOC. | E | 12 | 11.919 |
| CONSERJE SEPULTURERO | 1 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | F.O. | OPERARIO | E | 12 | |
| CABO BOMBERO | 1 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | SEI | CABO BOMB. | D | 17 | 71.507 |
| BOMBERO | 6 | C.L. | A.E. | SERV.ESP. | SEI | BOMBERO | D | 14 | 64.493 |

Tras la aprobación del pacto de 1.992, se inició la valoración de los puestos de trabajo, la cual deberá estar totalmente finalizada a fecha 31 de agosto de 1994, adecuando a la misma los complementos específicos del personal funcionario. Dicha valoración definitiva se alcanzará transcurridos tres años, y para la misma la Corporación garantiza el 0,5 de la masa salarial total cada año. Excepcionalmente, para 1.992, se aplicará únicamente a los últimos seis meses, y en consecuencia, la revisión quedará definitivamente concluida el 30 de junio de 1.995.

ARTICULO 52.— COMPLEMENTO ESPECIFICO.

Las cuantías de los Complementos Específicos que se fijen, que retribuyen las condiciones particulares de los puestos de trabajo, contenidas en sus respectivas definiciones, absorben el importe total de las cantidades que, por este concepto retributivo, tenían asignados los respectivos puestos de trabajo. Las cuantías de los mismos serán las reflejadas en el catálogo de puestos de trabajo.

ARTICULO 53.— GRATIFICACIONES POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata, los demás deberán ser autorizados por el Concejal Delegado de Interior y Personal, previa solicitud escrita y motivada.

La compensación económica de las horas extraordinarias para 1.994, será la siguiente:

| Categoría | H.Extr | H.Noc | Fest.Di | Fest.Noc |
|----------------|--------|-------|---------|----------|
| Secretario | 4.329 | 5.051 | 5.051 | 5.770 |
| Interventor | 4.159 | 4.853 | 4.853 | 5.546 |
| Depositario | 3.356 | 3.916 | 3.916 | 4.476 |
| T.A.G. (1,2,3) | 3.343 | 3.901 | 3.901 | 4.459 |
| T.A.G. (4) | 2.911 | 3.399 | 3.399 | 3.882 |
| Dtor.Banda | 2.911 | 3.399 | 3.399 | 3.882 |
| Bibliotecario | 2.666 | 3.108 | 3.108 | 3.552 |

| | | | | |
|-----------------------|-------|-------|-------|-------|
| T.G.M. | 2.648 | 3.088 | 3.088 | 3.532 |
| T.G.A. | 1.905 | 2.223 | 2.223 | 2.542 |
| Administrativo | 1.817 | 2.120 | 2.120 | 2.421 |
| Aux. Resp. Unidad | 1.420 | 1.656 | 1.656 | 1.892 |
| Aux. Admón. General | 1.231 | 1.436 | 1.436 | 1.643 |
| Subalterno | 1.104 | 1.287 | 1.287 | 1.470 |
| Vigilante Obras | 1.120 | 1.306 | 1.306 | 1.498 |
| Enc.Brig. Sotos | 1.420 | 1.656 | 1.656 | 1.892 |
| Oficiales y conductor | 1.231 | 1.436 | 1.436 | 1.643 |
| Operario | 1.104 | 1.287 | 1.287 | 1.470 |
| Palista | 1.231 | 1.436 | 1.436 | 1.643 |
| Sargento | 2.221 | 2.590 | 2.590 | 2.962 |
| Cabo | 1.487 | 1.735 | 1.735 | 1.982 |
| Guardia | 1.375 | 1.605 | 1.605 | 1.835 |

No obstante se podrá ordenar la compensación en periodos de descanso, cuya duración será la de la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, debiéndose disfrutar en el trimestre siguiente a su realización.

DISPOSICIONES FINALES.

1.— La Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior y Personal, podrá eximir al funcionario que así lo justifique, del deber de residencia, o conceder plazos de moratoria en el cumplimiento del mismo.

2.— No se dará publicidad a los expedientes personales de los/as funcionarios/as, retirándose de las dependencias municipales el libre acceso para el público a todas aquellas listas o referencias personales del colectivo de la Función Pública. Dichas listas podrán colocarse en dependencias destinadas exclusivamente a uso del personal funcionario.

3.— Personal laboral. Se llevará a cabo homogeneización y asimilación económica y funcional con el personal funcionario, siempre que ello fuera posible.

La Alcaldesa, M^a Antonia San Felipe Adán.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Exposición pública de la memoria valorada de las obras de actuaciones urgentes de adecuación y reparación red de abastecimiento
III.C.848

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, la memoria con relación valorada de las obras de "Actuaciones urgentes de adecuación y reparación de red de abastecimiento" redactada por el Arquitecto D. Julio Blas Pelegrin Lavado; se somete a información pública durante el plazo de quince días contados a partir del de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja pudiendo ser examinada en la Secretaría Municipal y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Cordovín, a 30 de marzo de 1995.— El Alcalde.

Presupuesto General ejercicio de 1995 III.C.849

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1.995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites :

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Registro en Secretaria de Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Cordovín, a 30 de marzo de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública de la Cuenta General y Estados correspondientes al ejercicio de 1994
III.C.859

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.994, enumeradas en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus Justificantes y Dictámenes, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones,

reparos u observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el Art. 193.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

En Entrena, a 8 de Abril de 1.995.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n° 2/95
III.C.850

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 2/95, de Modificación de créditos en el Presupuesto General del actual ejercicio, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la /1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Huercanos, a 30 de marzo de 1995.— El Alcalde, Luis Angel Izquierdo Marca.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Rectificación de la fecha de aprobación de los expedientes de Modificación de Créditos n° 1/95, n° 2/95 y n° 3/95
III.C.864

Publicados la Exposición Pública de los Expedientes de Modificación de Créditos N° 1/95, N° 2/95 y N° 3/95, se detecta un error en la fecha de aprobación de dichos expedientes siendo su fecha de aprobación: Acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 1.995 y no 30 de abril de 1.995.

Lo que se hace publico a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de Diciembre.

Logroño, 6 de abril de 1.995.— El Alcalde, Manuel Sáinz Ochoa.

Notificación de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución "Portillejo" III.C.838

Ignorándose el actual domicilio de D. Jesús Montejo del Val, con D.N.I. n° 16.164.269 y de su esposa, cuya última dirección conocida es en Vitoria, calle Ortiz de Zárate, 21 - 5° izda., se les notifica mediante el presente anuncio, al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 2 de Febrero de 1995, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION "PORTILLEJO": APROBACION INICIAL.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Proyecto de Reparcelación redactado de oficio por los Arquitectos Jefes de la Sección de Gestión y del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño, con fecha 11 de Enero de 1995, referido a la Unidad de Ejecución

“Portillejo”, cuya delimitación fue aprobada definitivamente con fecha 2 de junio de 1994.

2. Los artículos 165 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 y 108 del Reglamento de Gestión urbanística de 1978; la propuesta de acuerdo formulada al efecto y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19 de enero de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de referencia.

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de UN MES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño, en un diario de los de mayor circulación de la provincia y notificación personal a todos los interesados.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por ser de mero trámite y no suponer resolución definitiva del expediente.

Logroño, 28 Marzo 1995.— El Alcalde.

Expediente Administrativo de apremio

III.C.719

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. COSUMA, S. A. con N.I.F. num. A-26.176.849 se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

En la ciudad de Logroño, a dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco Tramitándose en esta unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. COSUMA, S. A. , y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

TREINTA Y TRES POR CIENTO (33,00 %) DE LA PARTICIPACION INDIVISA DE FINCA RUSTICA. Heredad en Cantarrales, en esta Ciudad, con una superficie de seis mil ciento noventa metros cuadrados, que linda al Norte, finca de los señores Trevijano e Hijos, hoy Residencia de la Santa Cruz; Sur, Primo de la Riva; Este, finca de Trevijano e Hijos y don Primo de la Riva, hoy dicha Residencia y finca de Ramblasque SA. y Oeste, brazal. Hoy, su situación es Avenida Madrid, 184 Interior.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero uno de los de Logroño al Libro y Tomo 1004, Folio 024, Finca 4354.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de poner 214.115,— pts. de principal, 42.824,— pts. de Recargo de Apremio y 100.000,— pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 356.939,— pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario de una participación indivisa del 33,00 % por compra.

Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Multas de Tráfico e Impuesto sobre actividades económicas.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad numero UNO de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriéndoles la entrega, en esta unidad de Recaudación Ejecutiva, de los títulos de propiedad. Expidase, según previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinente para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificación reglamentaria.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrán utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación. Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación declaración responsabilidad

III.C.720

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestisimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por el Sr. Tesorero Municipal, se ha dictado con fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco la siguiente derivación de responsabilidades que literalmente dice:

El Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, teniendo en cuenta que por la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento se tramita expediente administrativo de apremio contra D. JOSE ENRIQUE GASTESI CAMPOS con N.I.F. 16.478.149-Y por el concepto de Impuesto sobre bienes Inmuebles de Gran Vía Juan Carlos I, 48Bajo, correspondiente al ejercicio año 1.993 e importe principal 95.030,— Pts.

Que el inmueble citado fue adquirido por D. JUAN JOSE ARAMAYO ABADIA con N.I.F. 16.468.208-R según escritura de fecha 10 de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro .

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 41 y 58 de la Ley General Tributaria, resulta procedente la derivación de responsabilidad por bienes afectos.

ACUERDA: Primero: Aprobar la derivación de responsabilidad por afectación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, contra D. JUAN JOSE ARAMAYO ABADIA con N.I.F. 16.468.208-R, respecto del concepto de Impuesto de bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio de año 1.993 del inmueble sito en la localidad de Logroño en calle Gran Vía Juan Carlos I, nº. 48-Bajo.

Segundo: Requerir al adquirente del inmueble para que efectue el ingreso, incluidos el recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento, en un plazo igual al establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Y no habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria al adquirente en el domicilio conocido por esta Administración , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado, indicándole en virtud de lo dispuesto en el número 3 apartado segundo del artículo 12 del Reglamento General de Recaudación lo siguiente:

DATOS ESENCIALES DEL RECIBO:

Concepto: Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana Año de Devengo: año 1.993 PERIODO: Anual Titular: JOSE ENRIQUE GASTESI CAMPOS Domicilio Tributario: Gran Vía Juan Carlos I, nº. 48-Bajo.

Importe Principal: 95.030,— Pts.

Recargo de Apremio.: 19.006,— Pts.

Importe Total.: 114.036,— Pts.

La responsabilidad acordada, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 12 del Reglamento citado, asciende a la suma de 114.036,— Pts. por principal y recargo de apremio. La liquidación de intereses de demora y costas del procedimiento, en su caso, le serán notificadas con posterioridad.

Forma y Plazos de Ingreso: En la unidad de Recaudación, sita en Avda. de la Paz, 11 de esta ciudad, mediante dinero en efectivo o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Logroño en los plazos que a continuación se indican.

— Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

— Si la notificación se practica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Entendiéndose como fecha de notificación el siguiente día hábil a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Rioja.

Caso de no producirse el pago, en los plazos citado, se dictara providencia ordenando el embargo de los bienes afectos, para cubrir el importe del crédito perseguido recargo de apremio e intereses y costas que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia , considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.721

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestisimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación

Ejecutiva a mi cargo, se ha dictado con fecha ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. GASEBRO, S. A. con N.I.F. num. A26.074.013 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha prov.embargo dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y cinco y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación DECLARO EMBARGADO los siguientes bienes y derechos:

INGRESOS EFECTUADOS POR EL DEUDOR PARA RESPONDER DE LA PRESTACION DE ESTAMPITES EN LOS AÑOS 1.989 Y 1.990, CUYO IMPORTE ASCIENDE A 10.000, 25.000 y 25.000.— PTS. RESPECTIVAMENTE. De conformidad con el Artículo 115 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor y al depositario de las fianzas.

Y al no haberse podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.722

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha dictado con fecha veinte de Febrero de mil novecientos noventa y cinco la siguiente:

%DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. LIMPIEZAS SANTA CLARA, S. A. con N.I.F. num. A-26.064.923 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación DECLARO EMBARGADO los siguientes bienes y derechos:

INGRESO EFECTUADO POR EL DEUDOR EN CONCEPTO DE FIANZA PROVISIONAL POR EL CONTRATO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE TALLER DE MUSICA CON ANTERIORIDAD AL AÑO 1.993 CUYO IMPORTE ASCIENDE A 4.400.— PTS. De conformidad con el Artículo 115 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor y al depositario de la fianza.

Y al no haberse podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia

, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

Notificación diligencia de embargo

III.C.723

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelestísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, se ha dictado con fecha ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. EXOCASA, S. A. con N.I.F. num. A-31.197.064 y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha tres de Marzo de mil novecientos noventa y cinco y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación DECLARO EMBARGADO los siguientes bienes y derechos:

INGRESO EFECTUADO POR EL DEUDOR PARA RESPONDER DE LA PRESTACION DE UN ESTAMPITE EN EL AÑO 1.990 CUYO IMPORTE ASCIENDE A 25.000.— PTS. De conformidad con el Artículo 115 del Reglamento General de Recaudación notifíquese esta Diligencia al deudor y al depositario de la fianza.

Y al no haberse podido realizar la notificación reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administración del deudor, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: De reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de la notificación de la presente diligencia, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo que se abra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño a quince de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE NAVAJUN

Aprobación inicial del Presupuesto de 1995

III.C.851

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150-1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1.995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 3 de Abril de 1.995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Artículo 151-1 de la Ley 39/88 citada a la que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho Artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

- b) Oficina de presentación: Registro General.
 c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
 Navajún a, 3 de Abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

*Aprobación definitiva expediente nº 1/95 de Modificación de
 Créditos en el Presupuesto en vigor* III.C.872

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 1/1995, de suplemento de créditos en el Presupuesto de 1995, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

| Capítulo | Denominación | Pesetas |
|----------|---|------------------|
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 4.840.519 |
| 4 | Transferencias corrientes | 600.000 |
| | TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS | 5.440.519 |

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:
 Con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible:

| Capítulo | Denominación | Pesetas |
|----------|---|------------------|
| 8 | Activos financieros | 5.440.519 |
| | TOTAL IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | 5.440.519 |

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

San Vicente de la Sonsierra, a 4 de abril de 1995.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación inicial Presupuesto 1995 III.C.852

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los

artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 Abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villamediana de Iregua, a 5 de Abril de 1995.— El Alcalde Sustituto, Juan Carlos Sáenz Martínez.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 1995
 III.C.853

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1.995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de éste Municipio formado para el ejercicio de 1.995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de Puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 24 de Abril, 150.1 de la Ley 39/88 de 28 Diciembre y R.Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados al partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del Art. 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los art. 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85, y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villoslada de Cameros a 31 de Marzo de 1.995.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto III.E.884

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FELIPE TOBIA LOZA, contra el AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO Y LA OFICINA DE RECAUDACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA en relación con a Resolución dictada por el Ayuntamiento de San Asensio, de fecha 7 de marzo de 1995, por la que se resuelve rechazar las alegaciones contenidas en escrito de 20 de febrero de 1995, en relación con las determinaciones económicas que, en su caso, debieron servir de base para la fijación del precio unitario estimado respecto del costo del servicio de suministro de aguas; y contra providencia dictada por la Oficina de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 9 de febrero de 1995, por la que se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en la vía de apremio.

Este recurso lleva el número 649/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de marzo de 1995.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto III.E.885

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON VIDAL CRESPO LAVIN, contra el AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO y la Oficina de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con la Resolución dictada por el Ayuntamiento de San

Asensio, de fecha 7 de marzo de 1995, por la que se resuelve rechazar las alegaciones contenidas en escrito de 20 de febrero de 1995, en relación con las determinaciones económicas que, en su caso, debieron servir de base para la fijación del precio unitario estimado respecto del costo del servicio de suministro de aguas; y contra la providencia dictada por la Oficina de Recaudación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 9 de febrero de 1995, por la que se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en la vía de apremio.

Este recurso lleva el número 01/000075/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 27 de marzo de 1995.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.886

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por SOCIEDAD PUNTO CINCO, S.A., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución dictada por la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Recursos, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto (Acta de Infracción nº 588/91, expediente número 32.722/93).

Este recurso lleva el número 860/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 29 de marzo de 1995.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.887

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por RAMONDIN, S.A., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 25 de noviembre de 1994, dictadas en expedientes nº 3.147/94 y 3.150/94, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 27 de septiembre de 1993, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el acta nº 798/93 y liquidación de cuotas contenida en el acta nº 216/93.

Este recurso lleva el número 78/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.888

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CARLOS GONZALEZ ORTEGA, contra el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Subdirector Adjunto de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, de fecha 18 de Noviembre de 1994, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Educación de La Rioja, de fecha 30 de junio de 1994, sobre concesión de una plaza de internado en el Centro de Enseñanzas Integradas de la Rioja, para realizar los estudios de 1º de BUP, con abono de la cantidad de 250.000 pesetas en concepto de residencia.

Este recurso lleva el número 80/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.889

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por PROMOCIONES P-16, C.B., contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 21 de Diciembre de 1994, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación girada como requisito previo al otorgamiento de licencia de construcción por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de Noviembre de 1994 (Expediente nº. 1.352/94).

Este recurso lleva el número 84/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.890

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ABEL GONZALEZ JUSTA, contra el CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL en relación con Resolución de fecha 2 de febrero de 1994, dictada en expediente nº 054/94, sobre imposición de sanción de multa.

Este recurso lleva el número 86/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.891

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA ADMINISTRACIONES PUBLICAS en relación con Orden de 2 de Diciembre de 1994, por la que se resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, dictó la cual se adjudicó a la recurrente Nivel 20 en base a la puntuación de 48,07.

Este recurso lleva el número 88/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.892

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON GERARDO LACALLE BERNECHEA, contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha 25 de noviembre de 1994, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 16 de Octubre de 1993, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta nº. 920/93 (Expediente nº. 25.963/94).

Este recurso lleva el número 90/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.893

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE-MIGUEL TORRES MORENO, contra el/a AYUNTAMIENTO DE ARNEDO en relación con Resolución de fecha 3 de Marzo de 1995, dictada en expediente disciplinario número 404/94.

Este recurso lleva el número 176/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de marzo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.894

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos 97/95, seguidos a instancia de D. DOMINGO ECHAZARRETA BUJANDA, contra la demandada S.H. METALGRAF Y OTROS, en reclamación de ALTA MEDICA he acordado citar a los demandados, S.H. METALGRAF, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 6 DE JULIO DE 1.995 para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado S.H. METALGRAF, ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Provincial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 30 de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.895

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 814/93 y otros. Ejecución acumulada 17/94 a instancia de D^a Antonia Sierra San Martín y otros contra GRAFICAS GONZALEZ S.A. en reclamación de 471.140.771,- pts.de principal,más 47.268.422,- intereses y costas en los que se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que al final se relacionan.

En PRIMERA SUBASTA el día 19 de junio de 1.995.

En SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 17 de julio de 1.995.

En TERCERA SUBASTA, en su caso, el día 15 septiembre 1.995.

Señalándose, para su celebración, las 11,30 HORAS de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Pio XII, 33, 1ª planta, de Logroño, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya nº 2260, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de la tasación de los bienes.

TERCERA.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

CUARTA.— Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

QUINTA.— la segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del citado valor, si el postor ofrece una suma superior se aprobará el remate.

SEXTA.— Las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con el pliego, el resguardo de haber efectuado en el establecimiento correspondiente la consignación exigida.

SEPTIMA.— Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

OCTAVA.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y condiciones establecidas legalmente.

NOVENA.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de TRES u OCHO DIAS, según se trate de bienes muebles o inmuebles.

DECIMA.— Si el adjudicatario no pagare el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

UNDECIMA.— Los autos y la Certificación del Registro de la Propiedad obran en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere continuaran subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DUODECIMA.— La subasta se celebrará por lotes, si los hubiere y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido la cantidad reclamada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

LOTE NUMERO UNO.

— Máquina rotativa Offset Ultr. Man NR3S712-1966: 3.870.000 pts.
— Máquina rotativa Offset Ultra Man 2-0VI-36105: 6.800.000 pts.
— Máquina rotativa Offset Rolan 100x140 25807: 9.950.000 pts.
TOTAL LOTE Nº UNO: 20.620.000 pts.

LOTE NUMERO DOS.

— Máquina rotativa Offset Perle. 127339-TYP-3CP: 750.000 pts.
— Máquina rotativa Offset Ultra. Man 4-0VI-60-0039: 9.275.000 pts.
— Máquina rotativa Offset Ultra. Man OVI-NR-61-0279: 9.950.000 pts.
TOTAL LOTE Nº DOS: 19.975.000 pts.

LOTE NUMERO TRES.

— Barnizadora Ramach 1331/6143: 1.500.000 pts.
— Horno de barnizado NR-11968-G-1960.
— Barnizadora "Talleres del Norte": 2.500.000 pts.
TOTAL LOTE Nº TRES: 4.000.000 pts.

LOTE NUMERO CUATRO.

— Guillotina Polar 107 EL. 3781: 1.875.000 pts.
— Guillotina Polar 107 EL. 3/64-1548: 1.900.000 pts.
— Guillotina Polar 150 EL - 4221209: 1.875.000 pts.
— Guillotina Polar 150 69/2154: 1.725.000 pts.
TOTAL LOTE Nº CUATRO: 7.375.000 pts.

LOTE NUMERO CINCO.

— Guillotina Aldea Eterna. 145: 5.975.000 pts.
— Guillotina Aldea 136 - 6452: 150.000 pts.
— Guillotina Polar 107 EL 3/65 - 3780: 1.985.000 pts.
TOTAL LOTE Nº CINCO: 8.110.000 pts.

LOTE NUMERO ONCE.

SECCION FOTOGRAFICA:

— Cámara vertical de reproducción. Automática 690D, con densitómetro incorporado, juego de tres objetivos 150 mm. 210 mm. y 300 mm. respectivamente, porta-filtros de color.

— Procesadora de blanco y negro. Modelo 3M automática, tamaño 50 x 60.

— Procesadora de color Agfa, pro-automática, tamaño 50 x 60.

— Procesadora PMO-135.

— Insoladora Export - Bon - COM - Milano.

— Prensa de contacto: Agfa. Modelo DL.1000. Luz-día, tamaño 50 x 60.

— Prensa de contacto: SCREEN Modelo DGW, automática, mecanismo de cortinilla, tamaño 80 x 100.

— Ampliadora DURTS modelo G138, formato 13 x 18, con tres objetivos y cinco condensadores de luz.

— Ampliadora DURTS modelo M800 para color, con filtros dorómicos, un objetivo 105 mm., dos objetivos de 75 mm. y dos objetivos de 50 mm., un juego de difusores para los diferentes formatos de 35 mm. a 70 mm. inclusive.

— Mueble para procesar: manual y juego de cubetas de plásticos de Kodak de varios tamaños.

— Armario secador, con termostato de regulación a diferentes temperaturas.

— Tres mesas; dos de cajones y una con iluminador.

— Cámara de Estudio: formato 13x18 linff-Kardan con tres objetivos para cubrir los formatos inferiores. Cargador de placas para 6x9 mm. y chasis de 9x12 y 13x18 mm. para película plana.

— 12 unidades cada tamaño. Dos tripodes para dicha cámara así como diferentes fondos especiales para elaborar diapositivas.

— 1 Fotómetro marca Gossen. Modelo SIXTRON ELECTRO empleado para medición de flax.

— Un fotómetro marca Gossen, Modelo LUNASIK 3.

— Un equipo completo de flashes, marca BRONCOLOR, con pantalla, paraguas,...

— Un densímetro de color, con filtros incorporados para hacer medición a opacos.

— Máquina fotográfica LSG.

TOTAL LOTE Nº ONCE: 5.075.000 pts.

LOTE NUMERO DOCE.

Materia prima:

— Doce bobinas de etiquetas de "La Chambon".

— Papel.

— Cartoncillo.

TOTAL LOTE Nº DOCE: 3.000.000 pts.

LOTE NUMERO SEIS.

— Máquina de pegar Simplex U-8010-BS: 975.000 pts.

— Máquina troqueladora Ibérica FL-50-6915-1969: 4.825.000 pts.

— Máquina troqueladora Ibérica Leasin. TYP-DG60B NR-88158: 17.175.000 pts.

TOTAL LOTE Nº SEIS: 22.975.000 pts.

LOTE NUMERO SIETE.

— Fotocomponedora Morisagua 11.168.

— Máquina tipo numerar. Prásidente-1040 28485.

— Máquina Albert. Frankental.

TOTAL LOTE Nº SIETE: 200.000 pts.

LOTE NUMERO OCHO.

— Túnel Retráctil Sovetral. 362, con empaquetadora Beseler.

— Torno mecánico Osuma.

— Carretilla Saxby-Misa.

— Carretilla elevadora eléctrica. Clak.

— Compresor móvil.

TOTAL LOTE Nº OCHO: 3.925.000 pts.

LOTE NUMERO NUEVE.

— Troqueladora Brumer-Atlas 110, con túnel mas accesorios. ST 18: 18.375.000 pts.

— Troqueladora Bush. 6/442 tipo B/1973: 1.250.000 - Troqueladora Bush.Tipo BL-41747- 1973: 1.500.000 pts.

— Troqueladora Europa: 1.750.000 pts.

TOTAL LOTE Nº NUEVE: 22.875.000 pts.

LOTE NUMERO DIEZ.

— Repetidora Krause - Biagosa: 2.000.000 pts.

— Contadora Vacuumattig - MIK6A: 325.000 pts.

— 1 enfadadora - Amadeo Farrell S.A. 1987-8722/2.

2 elevadoras eléctricas.

3 máquinas de prueba: SW- USO Comett-SSGWA.

2 puentes grúas: 1.920.000 pts.

— 6 elevadoras de pilas de papel. 202-2-9-219-220-226-227.

10 plataformas desplazables.

3 mesas vibratorias: 500.000 pts.

TOTAL LOTE NUMERO DIEZ: 1.745.000 pts.

LOTE NUMERO TRECE.

MOBILIARIO:

- Ordenador IBM.
- Reloj de ficha PHUC.
- 20 sillones de diferentes Modelos y tipos.
- 27 sillas.
- 2 mostradores.
- 7 mesas de despacho. (Grandes) - 37 mesas de oficina.
- 1 mesa de reunión.
- 3 librerías murales.
- 14 maquinas de escribir:

ELECTRICAS: Olivetti-112-116-116-121-ET112-ET112121 Lexicon 90
Triumph Editor I.B.M.

MANUALES: Olimpia, ADler. Olivetti.

- 3 Calculadoras: Casio 120 y dos Canon 120.
- 7 Terminales informáticos.
- 1 Ordenador IBM 53-60.
- 3 impresoras: IBM 4234, IMM-XL24, EPSON.
- 1 centralita telefónica.
- 5 armarios archivadores.
- 2 armarios.
- 1 mesa de anticuarios.
- 400 (aproximadamente) taquillas de vestuarios.
- 5 mesas de bodega.
- 1 radiador eléctrico portátil.
- partida indefinida de: Lámparas y estanterías metálicas.

TOTAL LOTE N° TRECE: 5.110.000 pts.

VALORACION TOTAL DE LOS LOTES: 127.985.000,- ptas.

Dado en Logroño a tres de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Notificación auto de ejecución

III.E.896

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 592/93 Ejecución n° 264/93 Ejecución acumulada n° 264/93 a instancia de Carlos Alcalde Ruiz contra Laureano Sánchez Gardeano con domicilio en Beratua n° 8 LOGROÑO, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 224.769,- ptas. de principal, más 50.000,- ptas. para intereses y costas; en los que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, el Ilmo Sr. D. Carlos I. Marín Ibáñez por este su Auto, ACUERDA: Estimar la tercería interpuesta por la entidad Barclays Bank S.A., sobre el vehículo marca Audi 90, matrícula I.O-1132-L, a efectos prejudiciales alzando el embargo y firme que sea el presente se decretarán las cancelaciones y anotaciones correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse Recurso de Reposición en el plazo de TRES DIAS, ante este mismo Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. el Ilmo. Sr. D. CARLOS I. MARIN IBAÑEZ, Magistrado Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. LAUREANO SANCHEZ GARDEANO, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a cuatro de abril de 1995.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.879

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en autos de JUICIO EJECUTIVO, seguidos en este Juzgado bajo el n° 00101 /1991, a instancia de BANCO HISPANO AMERICANO, S.A., representado por el Procurador D/ña. JOSE TOLEDO SOBRON, contra GONZALO MEDIANO ALBAREDA, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.024.428 pesetas de principal, más 1500000 pts para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se ha acordado publicar el presente edicto, para hacer constar que la valoración de la finca objeto de subasta que aparece publicada en el Boletín de fecha 21 de Febrero de 1.995, página 737, está valorada en 1.500.000 pesetas.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

Participación indivisa de 2,33 por ciento del local comercial en la planta sótano, destinado a garaje, de la casa en Sant Andreu de la Barca, calle Doctor Vila diecisiete. Mide doscientos veintidós metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Linda: al frente, subsuelo de dicha calle; derecha, con resto de finca de Meclo, S.A.; izquierda, con casa quince de dicha calle de Meclo S. A., y al fondo, con dicha última casa y zona verde. Está comunicada por el linde izquierdo con la entidad dos en la planta sótano de la casa quince

de la calle Doctor Vila, con el fin de comunicarse mediante dicha finca colindante con la calle del Río. Cuota: siete por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell (Barcelona) al Tomo 2123, Libro 110, de San Andreu al folio 105, Finca 5134.

Dado en Logroño, a 30 de mayo de 1995.— El Secretario.

Citación de remate

III.E.880

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en autos de JUICIO EJECUTIVO, seguidos en este Juzgado bajo el n° 00083 /1995, a instancia de Argimiro Espinosa Castro, representado por el Procurador D/ña. Cristina Valdemoros Diaz de Tudanca, contra D. Miguel Angel Diez Barcia y Dionisio Arambarri Martínez, y, en el supuesto de que estuviese casado, contra su esposa a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ Ingenieros Pino y Amorena n° 11 Bajo, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1000000 pts de principal, más 450000 pts para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referido demandado de remate para que en el plazo de NUEVE DIAS, si le conviniere, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar a derecho.

Y para que sirva de citación a D. Dionisio Arambarri Martínez, y, en el supuesto de que estuviese casado, a su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, extendiendo el presente en Logroño, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Cédula de citación

III.E.897

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 52/95, seguido en este Juzgado sobre Hurto, se cita a Mustapha Lakeal y a Boualen Zitouni, sin domicilio fijo para que en concepto de denunciados comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 11 de Mayo a las 11,30 horas, con la prevención de que deberán comparecer con las pruebas que intenten valerse. Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Cédula de citación

III.E.898

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 54/95 seguido en este Juzgado sobre lesiones agresión, se cita a JOSE ALBERTO CALVO CARDO, cuya última residencia era en Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciado comparezca en este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 25 DE MAYO A LAS 10 H, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Logroño, expido la presente en Logroño a treinta y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.899

DOÑA MARIA DEL PILAR CAMPOS FERNANDEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE LOGROÑO, HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 357/94 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Fallo, literalmente dicen:

“En Logroño a veinte de Marzo de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 357/94, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, RENAULT FINANCIACIONES, S.A., representado por la Procurador Dª Mª Rosario Purón Pícatoste, asistida de Letrado, y de la otra, como demandados, Agustín Ignacio ALONSO RODRIGUEZ y Magdalena GARCIA SEOANE, representados por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, asistido de Letrado D. Roberto Castresana Ruiz, y contra Gabriel MOUTINHO VIEIRA y Mª del Mar CABEZON NALDA, que se encuentran en paradero desconocido y declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra GABRIEL MOUTINHO VIEIRA, MARIA DEL MAR CABEZON NALDA, AGUSTIN ALONSO RODRIGUEZ y MAGDALENA GARCIA SEOANE, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a RENAULT FINANCIACIONES, S.A., de la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS

SESENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESETAS (1.564.018 pts.) de principal reclamado, más los intereses legales correspondientes, y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condono a dichos demandados.— Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, a quienes se hace saber que contra la misma puede interponerse Recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de CINCO DIAS hábiles, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que la publicación en el Tablón, de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, sirva de notificación a los demandados GABRIEL MOUTINHO VIEIRA y MARIA DEL MAR CABEZON NALDA, expido el presente en Logroño treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Edicto

III.E.900

D^a Pilar Campos Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n^o 26/95, a instancia de D^a Felicitas Rincón Iñiguez y otros, representados por la Procuradora Sra. Purón, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana: piso o vivienda segundo izquierda de la casa habitación, situada en esta ciudad de Logroño, Travesía de la calle Laurel, señalada con el n^o 30 en el Registro de la Propiedad hoy n^o 2. Dicha casa habitación está compuesta de entresuelo y tres pisos, divididos en derecha e izquierda y ocupa una superficie en forma de escuadra de 152 m2. y 3 dcms. Dicha vivienda representa el 15% del valor total de la misma.

Por providencia de fecha de hoy, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguiente a la publicación del presente, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 6 de abril de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 5 DE LOGROÑO*Señalamiento de subastas*

III.E.881

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que según lo acordado por S.S^a en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 472/83, promovido por D. Jose Luis Garcia Barberena Eraburu y D^a Maria Isabel Tirapu Bergera, contra D. Jose Luis Hermosilla La Corzana y D^a Purificación Lacanal Ibáñez, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; la segunda el SEIS DE JULIO DEL MISMO AÑO; y la tercera el SEIS DE SEPTIEMBRE siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada La finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20% del tipo en la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición a los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN.

PISO Tercero o vivienda, de la casa sita en la Ciudad de Cenicero (La

Rioja), en la calle la Victoria número ocho, antes treinta y tres. Tiene una Superficie de cien metros cuadrados distribuidos en varias habitaciones y servicios.

Tiene como anejo la planta cuarta destinada a desván. Con una cuota de participación de veinte por ciento. Inscrita en el registro de la propiedad número 2 de Logroño, al tomo 1.087, libro 84, folio 171, finca 8.491, inscripción 1^a.

VALORADA EN DIEZ MILLONES DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 23 de marzo de 1995.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.882

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de JUICIO DE COGNICION 398/94, a instancia de Telefónica de España S.A., representada por la procuradora Sra. León Ortega, contra Consultores Financieros Rioja S.L. D. Jesús Bengoa Domínguez, D. Daniel Carracedo Ojeda, D. Félix Daniel Carracedo Iglesias y D. Jesús María Abel de la Cruz, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado notificar la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, María del Carmen Araujo Garcia, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición 398/94, a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por la Procurador Sra. León Ortega y defendida por el Letrado D. Enrique Villén contra Consultores Financieros Rioja, S.L., declarado en rebeldía procesal, D. Jesús Bengoa Domínguez, D. Daniel Carracedo Ojeda, D. Félix Daniel Carracedo Iglesias y D. Jesús María Abel de la Cruz Laorden, representados por el Procurador Sr. Toledo y defendidos por el Letrado Sra. García Jiménez... FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D^a María Teresa León Ortega, en nombre y representación de la Mercantil Telefónica de España, S.A., contra Consultores Financieros Rioja, S.L., D. Jesús Bengoa Domínguez, D. Daniel Carracedo Ojeda, D. Félix Daniel Carracedo Iglesias y D. Jesús María Abel de la Cruz, debo declarar y declaro que Consultores Financieros Rioja, S.L. adeudan a Telefónica de España, S.A. la cantidad de 579.539 (quinientas setenta y nueve mil quinientas treinta y nueve) pesetas, viniendo obligados a responder con carácter solidario frente a la actora de la obligación a responder con carácter solidario frente a la actora de la obligación de pago de dicha suma, D. Jesús Bengoa Domínguez, D. Daniel Carracedo Ojeda, D. Félix Daniel Carracedo Iglesias y D. Jesús María Abel de la Cruz Laorden, condenando a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 579.539 (quinientas setenta y nueve mil quinientas treinta y nueve) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de presentación de la demanda, y los prevenidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenándoles, asimismo, al pago de las costas causadas en la presente litis".

Y, para que sirva de notificación a Consultores Financieros Rioja, S.L., expido el presente haciendo saber que la sentencia que se notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 5 de abril de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 1 DE CALAHORRA*Citación a juicio*

III.E.901

D^a ANA CASAJUS PALACIO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en esta secretaria de mi cargo se sigue Juicio de Faltas N^o 248/94 por Daños contra la propiedad en las que se ha acordado citar a Miguel Angel Gonzalez Fernández, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 24 de mayo a las 12,45 horas a fin de asistir a la vista señalada en Juicio de Faltas N^o 248/94.

Y cumpliendo lo acordado expido el presente para su inserción en el B.O.P. a fin de que sirva de citación a M. Angel Gonzalez Fernández por hallarse en paradero desconocido.

Calahorra a 31 de marzo de 1995.— La Secretaria, Pilar Campos Fernández.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 32 DE MADRID*Edicto*

III.E.883

DON AGUSTIN GOMEZ SALCEDO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y DOS DE LOS DE MADRID HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el n^o 01949 /1992, a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A. contra DOIN, S.A., JULIO SANCZ FUERTES Y BEGOÑA PELAÉZ ALONSO en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término

de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en PRIMERA SUBASTA el próximo día 28 DE JUNIO DE 1.995, a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 3.127.200 pesetas para cada una de las fincas registrales núms. 8.669, 8.670, 8.678, 8.667 y 8.676.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la SEGUNDA SUBASTA el próximo día 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la TERCERA SUBASTA el próximo día 11 DE OCTUBRE DE 1.995, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 2460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, OFICINA 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las subastas, se traslada su celebración a la misma hora, el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

CINCO (5) FINCAS SITAS EN RINCON DE SOTO (LA RIOJA), URB. NUEVO RINCON.

BLOQ. 11-2º IZQDA.; BLQ. 11-2º -DCHA.; BLQ. 9-6º DCHA.; BLQ. 9-2º IZQDA. Y BLQ. 11-1º DCHA.

FINCAS REGISTRALES NUMS. 8.669, 8.670, 8.678, 8.676 y 8.667, INSCRITAS TODAS ELLAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALFARO AL TOMO 376, LIBRO 74.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo la presente en Madrid, a 11 de febrero de 1995.— La Secretaria.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "BARRERAS DE SEGURIDAD Y ESPEJOS CONVEXOS PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS". Expediente nº 09-3-2.1-015/95 IV.A.447

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso abierto.

Objeto: "Suministro de barreras de seguridad y espejos convexos para el Servicio de Carreteras". Expediente nº 09-3-2.1-015/95.

Presupuesto de contrata: Nueve millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos sesenta pesetas (9.672.660,-Ptas)

Fianza provisional: Ciento noventa y tres mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas (193.453,-Ptas)

Plazos de entrega: Un (1) mes.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 12 de mayo de 1995, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/Calvo Sotelo,3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de mayo de 1995, en la sala de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Rioja (c/Gral. Vara de Rey,3).

El Pliego de bases se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Área de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 11 de abril de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de: "ADECUACION DE LAS PLANTAS SEGUNDA, TERCERA Y BAJO CUBIERTA, ASI COMO REPARACION DE CUBIERTA Y FACHADAS DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE PORTALES, nº 46, DE LOGROÑO". Expediente nº 12-1-2.1-006/95 IV.A.446

El Consejero de Hacienda y Economía, convoca el siguiente concurso sin admisión previa:

Objeto: "Obras de adecuación de las plantas segunda, tercera y bajo cubierta, así como reparación de cubierta y fachadas del inmueble sito en la calle Portales, nº 46, de Logroño". Expediente nº 12-1-2.1-006/95.

Presupuesto de contrata: Setenta millones noventa y tres mil setecien-

tas setenta y siete pesetas (70.093.777,-Ptas)

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Clasificación del Contratista: Grupo: C; Subgrupo: todos; Categoría: e, de forma conjunta.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 12 de mayo de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 19 de mayo de 1995, en el salón de usos múltiples de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Sección de Interior y Asuntos Generales - Área de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 11 de abril de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de la asistencia: "SERVICIOS PARA REALIZAR TALLERES DE CONSUMO EN LA ESCUELA". Expediente nº 06-5-3.3-025/95 IV.A.436

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha 27 de marzo de 1995, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la licitadora: Dª ANA PEREZ CASTELLANOS, por el importe de su proposición de: cinco millones seiscientos noventa y una mil pesetas (5.691.000,-Ptas.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 7 de abril de 1995.— La Ayudante Administrativa del Area de Contratación, Mª José Crespo Carazo.

Adjudicación de la contratación de la asistencia: "LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO". Expediente nº 09-5-2.1-005/95 IV.A.437

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 3 de abril de 1995, ha resuelto la adjudicación de la Asistencia de referencia a favor de la Empresa LIMPIEZAS PUR-LIM. S.L., por el importe de su proposición de: cuatro millones trescientas cincuenta y ocho mil ciento veinte pesetas (4.358.120,-Ptas) por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 7 de abril de 1995.— La Ayudante Administrativa del Area de Contratación, Mª José Crespo Carazo.

Adjudicación de la contratación de: "ADQUISICION DE 3.000 KGS. DE TRUCHAS ARCO IRIS PARA REPOBLACION DE EMBALSES". Expediente nº 10-3-2.1-002/95

IV.A.438

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 27 de marzo de 1995, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa PISCIFACTORIA VIGUERA, S.A., por el importe de su proposición de: un millón doscientas tres mil setecientas cincuenta pesetas (1.203.750,-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 7 de abril de 1995.— La Ayudante Administrativa del Area de Contratación, M^a José Crespo Carazo.

Adjudicación de la contratación de: "OCHENTA Y DOS (82) CONTENEDORES DESTINADOS A LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTON DEL GOBIERNO DE LA RIOJA". Expediente nº 10-4-2.1-003/95

IV.A.439

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 30 de marzo de 1995, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa EMIROS, S.A., por el importe de su proposición de: ocho millones cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientas setenta y cuatro pesetas (8.499.874,-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 7 de abril de 1995.— La Ayudante Administrativa del Area de Contratación, M^a José Crespo Carazo.

Adjudicación de la contratación de: "DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS". Expediente nº 10-4-2.1-004/95

IV.A.440

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 30 de marzo de 1995, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa CONTENUR, S.A. por el importe de su proposición de: seis millones ciento treinta y tres mil quinientas pesetas (6.133.500,-Ptas), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 7 de abril de 1995.— La Ayudante Administrativa del Area de Contratación, M^a José Crespo Carazo.

MANCOMUNIDAD DEL CIDACOS

Anuncio relativo a la contratación mediante concurso de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en los municipios que integran la Mancomunidad del Cidacos

IV.A.448

El Consejo Rector de la Mancomunidad del Cidacos en sesión celebrada

el 3 de abril de 1995, acordó aprobar el pliego de condiciones para la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en los municipios que integran la Mancomunidad del Cidacos, el cual se expone al público por espacio de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se presenten reclamaciones al pliego de condiciones.

OBJETO.— La contratación de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en los municipios que integran la Mancomunidad del Cidacos.

TIPO DE LICITACION.— El tipo de licitación anual para este servicio se establece en 18.975.731,- ptas. I.V.A. incluido.

DURACION DEL CONTRATO.— El contrato tendrá una duración máxima de seis años.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— Los licitadores deberán presentar una fianza provisional para tomar parte en esta contratación de 379.515,- pesetas, y una fianza definitiva por un importe de 759.029,- pesetas.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.— La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo, en sobre cerrado, en horario de 10,30 a 14,30, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo figurar en el anverso del sobre la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en los municipios que integran la Mancomunidad del Cidacos".

MODELO DE PROPOSICION.— D. ... con domicilio en ... con D.N.I. nº ... en nombre propio (o en representación de ...) hace constar:

1º.— Que solicita tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Arnedo para la contratación de la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos en los municipios que integran la Mancomunidad del Cidacos, para la cual establece un precio anual de ... (cifra y letra, según la memoria que se adjunta).

Todo ello de acuerdo con el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobadas para esta licitación, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente.

Para ello adjunta los documentos exigidos en la cláusula diez del pliego de condiciones.

En ... a ... de ... de 19...

El Concursante,

APERTURA DE PLICAS.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Arnedo, ante el Presidente y Vicepresidente de la Mancomunidad del Cidacos, y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto. En el caso de que el acto de apertura de plicas coincidiera en sábado, éste se prorrogará hasta el lunes siguiente.

Arnedo, a 6 de abril de 1995.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA

Exposición pública Censo Electoral

IV.B.221

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja pone en conocimiento de sus electores que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/93, de 22 de marzo, y Reglamento General, ha sido expuesto en la

sede corporativa, Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 7-8º, el Censo electoral a 1 de enero de 1995, el cual podrá ser consultado durante un mes a contar desde la publicación de este anuncio, pudiendo entablar en su caso, hasta dicha fecha, las reclamaciones pertinentes por indebida u deficiente clasificación u omisión.

Logroño, 13 de abril de 1995.— El Presidente, Miguel Angel Martínez Berriobeña.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

| Anuncios | Pesetas |
|--|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) | 112 |
| Suscripciones (edición normal o microfilmada) | |
| Anual | 11.641 |
| Semestral | 5.821 |
| Trimestral | 2.910 |
| Venta de ejemplares | |
| 1 ejemplar | 56 |